

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 617/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre PLENARIA DE POSESIÓN promovido por MARIBEL LEGORRETA SALAZAR en contra de GUILLERMINA BERNAL MORALES y PAOLA GONZÁLEZ GARDUÑO cuyas PRESTACIONES consisten en: 1.- La restitución del predio ubicado en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 53.00 metros colinda con Elvira Bernal Morales, AL SUR: 53.00 metros colinda con Eder Sotelo Bernal. AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Magdaleno Macedo. AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con carretera principal Temascaltepec-San Andrés de los Gama; con una superficie aproximada de 477.00 metros cuadrados. 2.- El pago de una renta mensual conforme se encuentra vigente en la zona desde el día que se metieron al inmueble. 3.- El pago de gastos y costas judiciales. 4.- El pago de daños y perjuicios. HECHOS. Manifiesta Maribel Legorreta Salazar que en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete adquiere un predio en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, México, a través de un Contrato Privado de Compraventa que celebro con la C. Placida Morales Escobar y entrega la posesión desde la fecha veinticuatro de mayo dos mil siete y del cual ejerce en forma pacífica, quieta, continua de buena fe a Título de Propietario con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 53.00 metros colinda con Elvira Bernal Morales, AL SUR: 53.00 metros colinda con Eder Sotelo Bernal. AL ORIENTE: 9.00 metros colinda con Magdaleno Macedo. AL PONIENTE: 9.00 metros colinda con carretera principal Temascaltepec-San Andrés de los Gama; con una superficie aproximada de 477.00 metros cuadrados, manifiesta la actora que hace ocho meses se metieron al inmueble del predio reclamado sin tener ningún derecho las C.C. Guillermina Bernal Morales y Paola González Garduño, por lo cual solicita se restituya y se ponga en posesión material el predio reclamado descrito en líneas anteriores: Se ordena EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A SALVADOR BERNAL MORALES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE PLACIDA MORALES ESCOBAR, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de la población en que se ubica el domicilio del demandado y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia indique domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec o proporcione correo electrónico institucional, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán mediante lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Dado en Temascaltepec, México, el trece de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

280.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 302/2024, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promovido por JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en contra de FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, demandó de FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA las siguientes prestaciones: A).- Decretar mediante resolución judicial la Guarda y Custodia de la infante de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA a favor de JOSE HERNANDEZ JIMENEZ quien actualmente tiene su domicilio en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 28, SANTA MARIA TIANGUISTENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; y quien en la actualidad tiene bajo su custodia a su hija de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA. B).- Decretar mediante resolución judicial que el C. JOSE JUAN HERNANDEZ JIMENEZ y su hija FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA sigan habitando en el domicilio ubicado en CALLE NIÑOS HEROES NUMERO 28, COLONIA SANTA MARIA TIANGUISTENCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO donde hasta la fecha sirve de domicilio del suscrito y su hija. C).- Decretar una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m/n) mensuales, cantidad que servirá para subvenir las necesidades de mi su hija de nombre FERNANDA YAMILETH HERNANDEZ ALCANTARA.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la demandada FERNANDA YASMIN ALCANTARA BACA, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto el día nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de diciembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. ARELI SARAI GRANADOS PEÑALOZA.-RÚBRICA.

284.-17, 28 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 486/2015 P.I., relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por DAVID ROCHA SULSER en contra de CARLOS HERNÁNDEZ MONTEROSAS, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la almoneda de remate, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble: 00010737 denominado Terreno de labor denominado Guadalupe ubicado en Colonia no consta, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 22325.8 M2 veintidós mil trescientos veinticinco metros ochenta centímetros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: al Norte: 102.30 metros con sucesión de Heliodoro Bautista; al Sur: 102.30 metros con Terreno de Tetetla; al Oriente: 219.70 metros con Parque Industrial Tenango; al Poniente: 219.70 metros con Julia Gómez y propietario (S): Carlos Hernández Monterosas. Bien que fue valuado en \$13,100,000.00 (TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. KARINA ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

509.-27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 809/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DECLARACION DE AUSENTE, promovido por VERÓNICA MONROY URBINA, la Jueza Segunda Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó citar por edictos a NICOLÁS MONROY PEREZ; SIN COSTO ALGUNO PARA VERÓNICA MONROY URBINA. Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S NOMBRE, DOMICILIO, EDAD Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE.

NICOLÁS MONROY PÉREZ, estado civil divorciado, cincuenta y seis años de edad al momento de desaparecer, tuvo su último domicilio en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán.

I. DATOS DE LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE AUTORIDADES PÚBLICAS EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN. II. La denuncia se encuentra integrada a la Carpeta de Investigación con NUC IXT/ATL/IXC/044/064613/18/03, misma que se encuentra en la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares; y una vez que sea admitida la presente solicitud se gire atento oficio para que se remita a este Juzgado la información que obre en el expediente que tenga en relación con la desaparición de mi padre. III. FECHA Y LUGAR DE LA ÚLTIMA VEZ QUE SE LE VIO A LA PERSONA DESAPARECIDA El día veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho se vio por última vez a mi padre en la comunidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. Desde la fecha señalada anteriormente hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y nuestra familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales pendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para mí y mi familia sino también para el patrimonio de mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ en la medida que este no constituyo un apoderado general. El patrimonio de mi padre está conformado por los siguientes bienes activos, sin que haya dejado deudas que pudieran afectar su patrimonio a) Bienes inmuebles: El inmueble ubicado en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán; con clave catastral 0284743203000000; manifestando que me encuentro imposibilitada, para anexar documentación del inmueble referido, por lo que solicito se giré atento oficio a la Autoridad Catastral del Ayuntamiento de Jocotitlán, a efecto de que remite a este Juzgado la documentación correspondiente. Cabe mencionar que los actos de administración que se han venido realizando desde la desaparición de mi padre (veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho); consisten en la conservación del inmueble, mejoras al mismo, pago de derechos (agua potable, energía eléctrica, predial, etc.). IV. NOMBRE Y EDAD DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE Mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ durante su matrimonio con mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ, procrearon a tres hijos de nombres LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA y la suscrita VERÓNICA MONROY URBINA; tal como lo acredito con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento, mismas que se anexan a la presente para su debida constancia legal, destacando que a la fecha todos somos mayores de edad. (ANEXO1) Cabe hacer mención que el domicilio de mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ y mis hermanos LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA es el ubicado en Calle Rodolfo Fierro sin número Colonia Emiliano Zapata Primera Sección de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán. La suscrita junto con mis hermanos, ya no dependíamos económicamente de mi padre NICOLÁS MONROY PEREZ; sin embargo mi madre GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ si dependía económicamente de mi padre. Lo anterior fue establecido en el convenio de divorcio que obra dentro de expediente 591/2013 tramitado mediante Procedimiento Especial sobre Divorcio por Mutuo Consentimiento ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtlahuaca, Estado de México. V. NOMBRE, PARENTESCO O RELACION DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA CUYO PARADERO SE DESCONOCE La suscrita VERONICA MONROY URBINA, mexicana, mayor de edad, con domicilio ubicado en Calle Reforma Sin Número, San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México; hija del desaparecido NICOLÁS MONROY PÉREZ; tal y como lo acredito con la Copia Certificada del Acta de Nacimiento número 00025, del libro 006, expedida por el oficial del Registro Civil de la referida localidad. Desde la ausencia de mi padre el NICOLÁS MONROY PÉREZ sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que esto implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena. VI. LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA MI PADRE Mi padre se encontraba laborando para el Partido Revolucionario Institucional en Atlacomulco. VII. INFORMACION QUE SE CONSIDERA RELEVANTE Los hechos de la desaparición de mi padre NICOLÁS

MONROY PEREZ de 56 años de edad se suscitaron el sábado 24 de marzo del 2018. Transcurría la mañana de manera habitual, mi padre se levantó muy temprano y se dirigió al Centro Deportivo "Las Fuentes" ubicando en Atlacomulco de Fabela como casi todos los días, a bordo de su vehículo tipo Chevy color arena; una vez terminada su rutina de ejercicio regreso a su automóvil pero este presentó una falla mecánica por lo que un conocido de él llevo el vehículo con un mecánico, él ciudadano Nicolás Monroy Pérez tuvo que regresar a su domicilio ubicado en San Miguel Tenochtitlán a bordo de un taxi colectivo. Al llegar a su domicilio que compartía con mi madre Guadalupe Urbina Rodríguez, ella se encontraba realizando las labores del hogar y apunta que el desaparecido se dio un baño y posteriormente, se dirige al jardín a asearse el bigote y cortarse las uñas, refiere que traía puesta su pijama a lo que ella asumió no saldría de casa pues él comúnmente después del baño ser arreglaba y perfumaba, alrededor de las once de la mañana mi madre Guadalupe Urbina Rodríguez se dispuso a salir de casa rumbo al tianguis ubicado en el centro de San Miguel Tenochtitlán. Realizadas sus compras la ciudadana Guadalupe Urbina Rodríguez encontró a su nieto Angel Alexys Pérez Monroy de 16 años en ese entonces, quien se ofreció a ayudar con sus bolsas acompañándola hasta su domicilio, el menor de edad refirió haber saludado, charlado y despedido a su abuelo que se encontraba recién bañado en el jardín. Pasados unos minutos la ciudadana Guadalupe Urbina tuvo que regresar al centro pasando nuevamente por el tianguis, se encontró con una conocida que tenía un puesto de trastes y se sentó a charlar con ella, en ese momento ve pasar al desaparecido alrededor de las doce treinta minutos a 1 de la tarde, a bordo de su vehículo tipo Jetta color blanco polarizado, le llama la atención el rostro desencajado de mi padre y le parece ver a alguien acompañándolo, pero al darse cuenta que había gente que lo conocía el acompañante se esconde; incluso la dirección que tomó al conducir el desaparecido parecía ser incierta, pero finalmente tomó una calle rumbo al norte pero ya nunca ve bajar de vuelta el vehículo. Ese día la ciudadana Guadalupe Urbina Rodríguez asiste a comer a casa de su hija (Verónica Monroy Urbina) de 35 años de edad en ese entonces y le comenta lo suscitado con su padre, a lo que pensó "eran percepciones erróneas por parte de su madre". Transcurridas las siete o siete quince de la tarde la señora Guadalupe Urbina se despidió de su hija, yerno y nietos, para regresar a su domicilio, pero su nieta Jacqueline Amayrani Pérez Monroy de en ese entonces 14 años de edad acompaña a su abuelita para quedarse con ella, esa noche ellas se fueron a dormir alrededor de las 10:00 p.m. y presumieron que el desaparecido había pasado la noche ahí y se había levantado muy temprano para posteriormente salir. Por la tarde, la suscrita Verónica Monroy Urbina hija del desaparecido, asiste como cada ocho días a visitar a sus padres en compañía de su pareja y dos de sus hijos, al ver que era tarde y su padre no llegaba, su madre le sugiere enviarle un mensaje a su padre para saber dónde estaba a lo que su esposo Iván Pérez López de 41 años de edad en ese entonces le envía varios mensajes y llamadas para saber de él, pero no hubo contestación alguna. La familia comienza a preocuparse y temer lo peor, a los pocos minutos un sobrino de la víctima, toca el timbre preguntando por el paradero de éste, pues había quedado en acudir a una comida familiar el día domingo 25 de marzo en casa de su madre la señora Imelda Pérez y nunca llegó. A partir de estos hechos, se trató por todos los medios de hacer contacto con él, buscándolo con las amistades, conocidos, en su trabajo, en la policía Municipal, en los Hospitales y Centros de Salud, pero la búsqueda no fue favorable. Ese mismo día, domingo 25 de marzo su segundo hijo Luis Eduardo Monroy Urbina de ese entonces 33 años de edad, acude a ODISEA de madrugada para levantar la denuncia de desaparición y emitir el boletín (ANEXO 2). VIII. Las personas cercanas a mi padre NICOLÁS MONROY PÉREZ es su ex esposa GUADALUPE URBINA RODRÍGUEZ y sus tres hijos LUIS EDUARDO MONROY URBINA, JULIO CESAR MONROY URBINA y la suscrita VERÓNICA MONROY URBINA; y conforme al artículo 8 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México; se me nombre representante legal y administradora provisional de sus bienes, ya que de común acuerdo se ha tomado dicha decisión.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a Nicolás Monroy Pérez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por de en tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, llamándolo por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para Verónica Monroy Urbina, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha cinco (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

510.-27 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA.

JENARO TRUJILLO PALACIOS promueve por su propio derecho en el expediente 284/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que haber poseído inmueble ubicado en: CALLE SIERRA DORADA. NÚMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABÁL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se especificaran más adelante, por el tiempo y en las condiciones exigidas para prescribirlo, me he convertido en el propietario del mismo. B) Que la resolución que se dicte en el presente juicio declarando procedente acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de Ecatepec, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo, del Código Civil vigente en la entidad, a efecto de que sirva como título de propiedad al suscrito. C) Se ordene al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, proceda a realizar traslado de dominio, previo al pago de los derechos correspondientes, en favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto; Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Por medio de contrato privado de Compraventa, de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, suscrito entre el de la voz y el C. JOSÉ DE JESUS GUEVARA, adquirí el inmueble motivo del presente juicio, ubicado en CALLE SIERRA DORADA, NÚMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.22 metros con lote 14; AL ORIENTE: 7.74 metros con la calle Sierra Dorada; AL SUR: 24.04 metros con lote 16; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA: SUPERFICIE TOTAL:

181.20 M² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados). Las colindancias que refiero se encuentran en el Certificado de inscripción y la reposición de partida de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro y quince de enero del año dos mil veinticuatro respectivamente, expedidas a favor del suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante folio real electrónico 00387887 y oficio número 233C0101030204T/245/2024. No omito aclarar que en los documentos que expide el Instituto de la Función Registral, aparece que el predio tiene una superficie de 157.12 metros cuadrados, sin embargo, del avalúo que realizó INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, confirmó que las medidas dan una superficie total de 181.20 m² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados) teniendo que corregirse en el momento de realizar la inscripción ante el Instituto de la Función Registral. 2.- Cabe reiterar que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 266, volumen 191, libro PRIMERO, sección PRIMERA, quien Cuenta con domicilio en CALLE ALONDRAS, NÚMERO 70, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para su emplazamiento. 3.- Deseo aclarar que el bien inmueble que pretendo usucapir originalmente aparece como lote 15, manzana ocho, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo, de las medidas y colindancias se desprende que al ORIENTE tiene 7.74 metros y colinda con calle Sierra Dorada, de aquí con el tiempo esta calle quedó como principal al acceso. Motivo por el cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el inmueble que pretendo usucapir es de manera completa el ubicado en CALLE SIERRA DORADA, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Lo que puede corroborarse con EL AVALUO CATASTRAL realizado por el INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así mismo en el Certificado de Inscripción, la Reposición de Partido y el Edicto emitido por el Instituto de la Función Registral de fechas veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, quince de enero de dos mil veinticuatro y diez de noviembre de dos mil veintitrés, quienes agregan las medidas y colindancias que coinciden con el contrato de compraventa y con lo manifestado por el suscrito, respecto a que la calle se denomina SIERRA DORADA. 4.- En relación a lo anterior, es claro que, el haberseme transmitido la propiedad y posesión del predio en cuestión, por parte del C. JOSE DE JESUS GUEVARA, a través del contrato de compraventa privado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro al que he hecho alusión en el cuerpo de este libelo, resulta procedente de este juicio, se declare que el suscrito se ha convertido en su propietario; Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los quince (15) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado Auto de siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

21-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO.

Se hace saber que en el expediente 606/2024, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce 14 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, que admitió la demanda interpuesta por MARIO RODRIGUEZ PEREZ, y por auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la demandada MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES. a) La cancelación del pago de pensión alimenticia a la C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, por parte del suscrito respecto de 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, que obtengo por estar pensionado como docente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios mismo que se ordena por auto de fecha 15 de abril de 2004, b) Como consecuencia de la cancelación de dicha pensión alimenticia, se gire atento oficio al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a efecto de que proceda a la cancelación y se deje sin efectos el descuento de la pensión alimenticia que se hace sobre mi pensión que devengo, c) El pago de gastos y costas que se originen el presente juicio; así como la siguiente narrativa de hechos 1.- El suscrito y la C. DOMITILA NARANJO NARANJO iniciamos una relación sentimental en el año 1991. 2.- Durante nuestra relación procreamos a dos hijos, MARIO Y MARIANA REGINA, ambos de apellidos RODRIGUEZ NARANJO como lo acreditado con copias certificadas de las actas de nacimiento. 3.- La C. DOMITILA NARANJO NARANJO inició un procedimiento de pensión alimenticia ante el Juez Quinto Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, con el número de expediente 92/2004, para lo cual mediante sentencia definitiva del quince de abril del dos mil cuatro, al suscrito se me condeno el pago de pensión alimenticia para cubrir las necesidades a favor de MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo el 15% de todas mis percepciones ordinarias y extraordinarias de mi pensión que me otorga el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 4.- Es el caso que el suscrito siempre he cumplido en tiempo y forma con lo establecido por el Juez, ya que el descuento correspondiente al 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias siempre se ha llevado a cabo vía nómina, hechos que le constan a

las C. LETICIA GARCIA HERRERA Y SILVIA GARCIA HERRERA, las cuales ofrezco como testigo desde este momento y me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría. 5. Es preciso señalar que hoy en día la demandada MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo cuenta con la edad de 27 años y quien es madre de familia de la menor de nombre SARA JULIETA LULE RODRIGUEZ quien cuenta con la edad de 5 años y que lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de dicha menor. 6. Durante todo este tiempo yo nunca me negué al pago de la pensión alimenticia para mi hija, quedando en claro que ya no existe la necesidad de la pensión puesto que ella ingresó a la Licenciatura de Médico Cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de México el día 10 de agosto del año 2015, por lo que a la fecha de la actualidad han transcurrido ocho años y la licenciatura consta de 6.5 años, para ello anexo a la presente copia del informe que rinde la Facultad de Medicina de la Universidad. 7. De igual manera manifiesto que actualmente tengo un menor hijo de nombre ERICK FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, quien cuenta con la edad de 13 años quien necesita de mis ingresos por estar en edad escolar básica por lo que pido que sean tomados en cuenta y protegidos sus derechos como menor de edad, ya que soy jubilado y no cuento con la misma capacidad económica, además de ser una persona con DIABETES y a causa de la enfermedad requiero medicamentos y acudir a médicos particulares por urgencias de mi salud. 8. Por lo anterior es que vengo en la presente vía a demandar la Cancelación de la pensión alimenticia decretada en mi contra y en su momento enviar el oficio correspondiente al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.
22-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 1691/2023 relativo a la Controversia del Orden Familiar promovido por HUGO AYALA RAMOS, del cual reclama la cesación de pensión alimenticia en contra de DIANA PAOLA AYALA ROLDAN, basándose en los siguientes:

Hechos: 1.- La C. Lizbeth Yadira Roldan Garduño y el de la voz tuvimos una relación sentimental de la cual procreamos a nuestra hija Diana Paola Ayala Roldan. 2.- En el año 2005 la C. Lizbeth Yadira Roldan Garduño, en representación de mi entonces menor hija Diana Paola Ayala Roldan inicio una controversia en contra del suscrito una controversia familiar sobre pensión alimenticia la cual fue radicada con el número de expediente 1183/2005 del Índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, procedimiento que se resolvió en sentencia definitiva de fecha 30 de noviembre de 2007. 3.- El suscrito venía empleándose como servidor público adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México desde 1990, sin embargo cause baja el 31 de mayo de 2023. 4.- Mi hija en la actualidad cuenta con la edad de 23 años de edad, además que curso sus estudios profesionales en el Instituto Tecnológico de Monterrey, estudios que ya concluyo obteniendo un certificado por la conclusión de sus estudios profesionales. 5.- Derivado de lo narrado, se acredita que mi hija ha dejado de ser acreedora alimentaria del suscrito, por lo que solicito se cancele la pensión alimenticia definitiva decretada en el expediente 1183/2005 de referencia.

Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a Diana Paola Ayala Roldan de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A veinte de enero de dos mil veinticinco.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

550.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

Para emplazar a CARLO EDGAR GUZMAN TREJO.

En los autos del expediente marcado con el número 446/2017, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por ALICIA MARTINEZ VILLAFUERTE en contra de CARLO EDGAR GUZMAN TREJO, FROYLAN GOMEZ HERNANDEZ, BRAULIO ZAMORA OLVERA Y ALEJANDRO ZAMORA demandando lo siguiente: PRESTACIONES: A) Declarar que la suscrita Alicia Martínez Villafuerte, tengo mejor derecho que los demandados, Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, para poseer el predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo como superficie total de 400.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide: 16.00 MTS colinda con calle, al suroeste mide: 16.00 MTS colinda con propiedad privada, al sureste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, al suroeste mide: 25.00 MTS colinda con propiedad privada, teniendo una superficie total de 400.00 metros cuadrados. B) Se condene a Froylán Gómez Hernández, Braulio Zamora Olvera y Alejandro Zamora, a la entrega del predio ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado precizadas en la prestación que antecede. C) El pago de los daños y perjuicios que me han causado, su presunción de tener la posesión, los cuales serán cuantificados en su momento oportuno

procesal. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.. HECHOS: 1. Con fecha 20 de agosto de 2011, celebre contrato de compraventa privado a través de C. Margarito Granados Ronquillo, éste como vendedor y la suscrita Alicia Martínez Villafuerte como compradora en relación al inmueble de terreno de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, debidamente certificadas por la fedatario No. 91, de Nicolás Romero Estado de México, asimismo exhibo copia certificada de la sentencia definitiva del juicio administrativo No. 292/2016, promovido por la suscrita, de la Sexta Sala Regional del Tribunal Contencioso Administrativo de Atizapán Zaragoza, de igual forma copia simple de la resolución definitiva del recurso de revisión No. 1428/2016 de la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, donde me reconocen como única propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. 2. Desde la fecha de la celebración del contrato tome posesión jurídica y real de dicho bien inmueble de inmediato, haciendo trabajos de limpieza, cercarlo, para poder fincar, bordeando el inmueble, es caso, el día veintisiete de febrero del año en curso al regresar a mi domicilio y propiedad del inmueble acompañada, de Bernardo Cruz Jerónimo, con domicilio calle Palma No. 26 colonia Barrio Norte del Municipio de Atizapán de Zaragoza y de Edmundo Martínez Villafuerte, con domicilio en los González sin número localidad los González Villa del Carbón Estado de México, me encontré con la desagradable sorpresa en el zaguán de mi predio se encuentran dos cámaras de video instaladas en los costados del zaguán, llegando inmediatamente los demandados, siendo esto las 16:00 horas, por lo que les pregunte que se les ofrecía, manifestándome que habían puesto las cámaras de video, para que no invadieran, el terreno de su propiedad que ellos están ocupando el predio, contestando la suscrita que las quitaran inmediatamente dichas cámaras de mi propiedad, ya que nunca autorice para colocar dichas cámaras, manifestándome que no les importaba y que no las quitarían las cámaras de video, tal y como lo acredito con las fotografías que se exhiben, ya ellos son los propietarios y que le hiciera como quisiera, por tal circunstancia me ha causado daños y perjuicios, razón por la que acudo a Usted C. Juez en esta vía y forma a efecto de que declare su señoría de que tengo mejor derecho a poseer mi predio ubicado calle Emiliano Zapata sin número, colonia la Libertad en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México del citado terreno de cuatrocientos metros cuadrados, inmueble de propiedad así como el otorgamiento y pago de todas y cada una de las prestaciones que tengo mencionadas y el proemio de mi demanda.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, Boletín Judicial, para emplazar a CARLO EDGAR GUZMAN TREJO haciéndole saber que comparezca al local de este Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor para representarlo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía; asimismo se le previene señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente edicto el día dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.-RÚBRICA.

552.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. VIRGINIA LUZ GARCÍA.

Se hace saber que en el expediente 2097/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DORANTES, respecto de VIRGINIA LUZ GARCÍA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha seis 06 de julio del dos mil veintidós 2022, que admitió la demanda interpuesta por MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ DORANTES, y por auto de fecha catorce 14 de octubre del dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la parte demandada VIRGINIA LUZ GARCÍA, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: HECHOS: 1. Manifiesto, que el suscrito contraje matrimonio civil con la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, el día 04 de Abril del año 2013, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2. Hago del conocimiento de su Señoría, que el suscrito y la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, procreamos tres hijos, de nombres MIGUEL ANGEL, ANGELICA GABRIELA Y ADRIANA MICHEL todos de apellidos RAMIREZ LUZ. 3. Asimismo, hago saber a Usía y bajo protesta de decir verdad, que todos mis menores hijos se encuentran bajo mi cuidado, en el domicilio ubicado en CALLE YOLOTZIN, MANZANA 24, LOTE 21, COLONIA TECOMATLAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. 4. Así mismo hago saber a su Señoría, que el último domicilio donde hicimos vida en común, fue el ubicado en CALLE YOLOTZIN, MANZANA 24, LOTE 21, COLONIA TECOMATLAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO. MEDIDAS PROVISIONALES 1.- Decretar la guardia y custodia provisional que de hecho ejerzo, sobre mis menores hijos MIGUEL ANGEL, ANGELICA GABRIELA Y ADRIANA MICHEL todos de apellidos RAMIREZ LUZ, a favor del suscrito, durante el procedimiento y al culminar el mismo, con la finalidad de salvaguardar EL INTERÉS SUPREMO DE MIS MENORES HIJOS. 2.- Decretar de forma provisional y en su momento definitiva, pensión alimenticia a favor de mis menores hijos, la cual no deberá ser menor a DOS SALARIOS MINIMOS VIGENTES, pensión que deberá ser suficiente y bastante, para cubrir todas y cada una de sus necesidades alimentarias de mis menores hijos, por Justicia y Equidad. 3. Prevenir a la hoy aquí demandada la C. VIRGINIA LUZ GARCIA, y a su familia, para que se abstenga de causar molestias tanto a mi persona, como a mi familia, una vez que tenga conocimiento de la presente, por temor a que sea agredido, física, verbal o psicológicamente.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fijese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD QUE DESIGNE EL PROMOVENTE Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS VEINTE 20 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte 20 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.
553.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES CÁRDENAS RAMÍREZ Y/O LOURDES CÁRDENAS DE GARCÍA Y CARLOS GARCÍA NARANJO, se le hace saber que GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, parte actora en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 4630/2022 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN VIA SUMARIA DE USUCAPION.- del Lote 3 de la Manzana 114, Ubicado en calle José Ma. Pino Suárez de la Manzana 114 del Lote 3, de la Zona 4 del Ex - Ejido de "TLALPIZAHUAC II" de la Colonia Darío Martínez Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México. Perteneciente al El Lote de Terreno número 3, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO, AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE DOS, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ. AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS; B).- Se declare por Resolución Judicial que ha Operado en mi favor la VIA SUMARIA DE USUCAPION, del Inmueble de Referencia para el Estado de México he convertido en Legítimo Propietario del mismo, en consecuencia, se ordene su Inscripción en el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO (DISTRITO DE CHALCO, MEXICO), y la misma me sirva de Título de Propiedad; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio para el caso de que el demandado se Oponga temerariamente a mis Prestaciones o se actualicen las Hipótesis Previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor; D).- Se Inscriba la Sentencia Definitiva dictada en este Juicio a favor del suscrito Actor de nombre: GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, En el Folio real Electrónico número 00112661 y como antecedente Registral en la partida número 12 del Volumen 185 del Libro Primero sección primera, para que dicha Resolución que dicte su señoría le sirva de Título de Propiedad a la Suscrita, relacionándola con la prestación del inciso (B). Inscripción que se deberá realizar en términos del artículo 5.141 del Código de lo Civil Vigente para el Estado de México: De acuerdo con la Certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (correspondiente el Distrito Judicial de Chalco, México). Del asiento registral del Inmueble localizado en la Zona 04 del Ex - Ejido "TLALPIZAHUAC II" Ubicado en calle José Ma. Pino Suárez Inscripción del Lote Tres (03) de la Manzana 114 de la Colonia Darío Martínez Segunda Sección, TERRITORIALMENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, mismo que Aparece Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Bien Inmueble que aparece Inscrito a nombre LOURDES CÁRDENAS DE GARCÍA, por ende, es la propietaria del bien Inmueble de acuerdo al CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR, asimismo la demandad la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA, también es bien Conocida con el Nombre de: MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMÍREZ, así también aclaran que EL LOTE DE TERRENO NUMERO 03 DE LA MANZANA 114 DE LA CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ DE LA COLONIA DARIO MARTINEZ SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO ACLARANDOLE A SU SEÑORIA QUE POR DECRETO NUMERO 50 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1994, POR DISPOSICION OFICIAL EN EL CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, EL BIEN INMUEBLE A USUCAPIR ACTUALMENTE SE ENCUENTRA MARCADO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL DE CALLE JOSE MA. PINO SUAREZ DE LA MANZANA 114 LOTE 03 COLONIA DARIO MARTINEZ SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO. Por lo que en fecha 10 de Mayo del año Dos Mil Diez (2010), la Suscrita GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ, Celebre Contrato privado de Compraventa con la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA Y/O MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMIREZ, con el carácter de VENDEDOR, y con el Pleno Consentimiento de su señor Esposo el Señor CARLOS GARCIA NARANJO, del cual también firmo como Vendedor en razón de estar Casado legalmente en Sociedad Conyugal con la Señora LOURDES CARDENAS DE GARCIA Y/O MARIA DE LOURDES CARDENAS RAMIREZ, y por la otra parte, la Suscrita GUADALUPE GONZALEZ HERNANDEZ con el carácter de COMPRADOR. Tal y como se acreditan el contrato de compraventa, y, toda vez que la parte actora tiene más de diez años de Poseer el Inmueble de mala fe materia del y su posesión ha sido de Buena fe, desde la fecha de la Compraventa ha habitado el inmueble de referencia en Forma Pacífica, Continua, Pública, de buena fe, y a Título de Propietario, toda vez que en dicho terreno establecí mi casa Habitación, convirtiéndolo en legítimo propietario pues dicha Posesión Física y material del Bien Inmueble motivo de la presente juicio, la Detenta de manera PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO Y A LA VISTA DE LOS VECINOS DEL LUGAR; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

AUTO DE FECHA: Quince (15) de enero de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

556.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA DE LOS ANGELES LOZANO RUIZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 731/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA RESCISIÓN DEL

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ENTRE LA SUSCRITA MA. DE LOS ANGELES LOZANO RUIZ, COMO PARTE VENDEDORA Y EL SEÑOR JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, COMO PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO GALVAN RIVERA Y JUAN FANDILLA NUMERO 8, BARRIO TEXCACOA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR SE DEMANDA LA DEVOLUCION Y ENTREGA MATERIAL POR PARTE DEL DEMANDADO SEÑOR JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO GALVAN RIVERA Y JUAN FANDILLA, NUMERO 8, BARRIO TEXCACOA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. C).- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$ 117.500.00 (CIENTO DIECISITE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), QUE CORRESPONDE AL 10% POR CIENTO SOBRE EL VALOR DEL INMUEBLE, QUE COMO COMO PENA CONVENCIONAL ORIGINO EL DEMANDADO, AL HABER INCUMPLIDO CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO EN COMENTO. D). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. Con fecha 12 de agosto del año 2015, celebre con el ahora demandado, contrato promesa de compraventa, respecto de la venta de un inmueble antes descrito. 2.- En la cláusula primera del contrato de marras se pactó: la prominente vendedora vende y el prominente comprador, adquiere el inmueble con la superficie, medidas linderos y colindancias que se describen en el título de propiedad y que ambas partes declaran conocer, conforme al artículo 7.546 del Código Civil para el Estado de México, el prominente comprador pagará todos los impuestos gastos notariales que origine la escrituración de esta compraventa a excepción sobre el impuesto sobre la renta que será a cargo de la prominente vendedora, en términos del artículo 7.537 del Código Civil para el Estado de México, el precio de la operación de la compraventa será por la cantidad de \$ 1,175.000.000.00 que el prominente comprador pagara a la prominente vendedora de la siguiente manera: la cantidad de \$ 20,000.00, a la firma del presente, que la vendedora recibe en efectivo en una sola exhibición y un coche marca honda, modelo 2010, aceptado en un precio de \$ 155,000.00, otorgando en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda, la cantidad de \$100,000.00, el día 30 de agosto del 2015, por transferencia o cheque según acuerden las partes, la cantidad de \$ 48,000.00, durante quince meses iniciando el día 30 de septiembre del 2015 y culminando el día 30 de diciembre del año 2016. 3.- En la tercera cláusula del contrato de promesa de compraventa se pactó las partes contratantes convienen que, en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, la responsable cubrirá una pena convencional de un 10% por ciento, sobre el valor del inmueble aquí descrito, la otra parte dándose por rescindido este contrato. 4.- Es el caso de que el prominente comprador señor Jorge Carlos Maldonado Sánchez, no hizo pago de la cantidad de \$100,000.00, el día 30 de agosto del 2015, según lo acordado, así como tampoco hizo pago de la cantidad de \$48,000.00, correspondiente a la mensualidad del 30 de septiembre del 2015, cantidades con las cuales se obligó a pagar y ante la mora en el pago por parte del demandado, la suscrita me vi en la necesidad de interpelarlo judicialmente, a efecto de requerirle lo adeudado, como lo acredito con las copias certificadas de dicha interpelación judicial, tramitada en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Estado de México, bajo el expediente número 1309/2015. 5.- Este juzgado resulta competente para conocer del presente asunto en virtud de que de acuerdo a lo asentado en el contrato de compraventa, base de la acción, las parte se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento del contrato a la jurisdicción de los tribunales de Cuautitlán Izcalli Estado de México.-----

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al codemandado JORGE CARLOS MALDONADO SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DE DOS MI VEINTICUATRO.- SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

578.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 731/2024, relativo al juicio de Controversia Familiar, sobre Modificación de Convenio promovido por el actor MARCOS JUÁREZ CÁRDENAS en contra de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a) La cesación de la Pensión Alimenticia del C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en razón de que las circunstancias que dieron origen al juicio han cambiado. B) Cancelación de pensión alimenticia que se otorga a C. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. C) Se gire oficio a la EMPRESA SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., ESTADO DE MÉXICO ordenando la cancelación de la pensión. Fundado en los siguientes hechos: 1. En fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) C. ROSA ROSALIA CAMILO ALCANTARA, promueve demanda en contra de C. MARCOS JUAREZ CARDENAS en vía de controversia del orden familiar el pago de una pensión alimenticia a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA de todas sus percepciones dentro del expediente 208/2016. 2. El proceso referido fue terminado a través de convenio, que fue ratificado y se elevo a categoría de cosa juzgada, 3. En el convenio acordaron el pago de una pensión alimenticia del treinta por ciento (30%) de sus percepciones ordinarias como extraordinarias a favor de ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA. 4. En la actualidad se continua con el descuento del treinta por ciento (30%) de las percepciones ordinarias y extraordinarias. 5. La acreedora alimentaria al momento de la terminación del juicio en el expediente 208/2016 contaba con la edad de

catorce (14) años y en la actualidad cuenta con la edad de veintidós (22) años, asimismo ha constituido una familia y ya no se encuentra estudiando. 6. ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA ya no requiere que se le proporcionen alimentos porque ha constituido una familia. 7. Solicita la cancelación de la pensión alimenticia en razón de que la acreedora ha dejado de necesitarlos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a ALMA GUADALUPE JUÁREZ ZAMORA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que ALMA GUADALUPE JUAREZ ZAMORA comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

579.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 584/2021 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANIBAL PEREZ MARTÍNEZ en contra de URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ, el Juez del conocimiento dicto un auto el día diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro que ordeno emplazar por medio de edictos a URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: **PRESTACIONES: A).**- El pago de la cantidad de \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) por concepto de suerte principal del documento base de la acción, consistente en un pagaré el cual se adjunta en original a la presente demanda; **B).**- Como consecuencia de la prestación marcada "A", se reclama el pago de intereses moratorios convencionales a razón del 8% (ocho por ciento mensual), causados desde la fecha en que los demandados incurrieron en mora; es decir desde el treinta de junio de del año dos mil veintiuno, **C).**- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio **HECHOS:** En fecha 18 de junio de 2021, en Tejupilco, Estado de México, tanto el señor URIEL REYES AGUIRRE en su carácter de deudor principal, y la señora MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ en su carácter de aval solidaria suscribieron respectivamente, un título de crédito consistente en un pagare a favor del ocurdante ANIBAL PEREZ MARTINEZ, según se aprecia indubitable en el documento base de la acción, pagadero en Tejupilco, Estado de México por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N), como suerte principal; habiéndose establecido como fecha de vencimiento, el día 30 de junio de 2021 habiéndose convenido también el pago del ocho por ciento (8%) mensual de intereses moratorios lo anterior se aprecia en el documento base de la acción. Se les hace saber a URIEL REYES AGUIRRE Y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

583.-28 enero, 7 y 18 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 592/2021 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANIBAL PÉREZ MARTÍNEZ, en contra de URIEL REYES AGUIRRE Y MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, se dictó auto en fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, teniendo por admitida la demanda en la vía y forma propuestas; y por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a URIEL REYES AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ: Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1.- Que en fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, en Tejupilco, Estado de México, el señor URIEL REYES AGUIRRE, en su carácter de deudor principal, y la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, en su carácter de aval solidaria, suscribieron un título de crédito, consistente en un pagaré a favor del actor, pagadero en Tejupilco, Estado de México, por la cantidad de \$16,900.00 (dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), como suerte principal; habiéndose establecido como fecha de vencimiento y en la cual se comprometieron a pagar el treinta de junio de dos mil veintiuno; habiéndose convenido también el pago del 8% (ocho por ciento), mensual de intereses moratorios. 2.- Que las obligaciones que contrajeron los demandados URIEL REYES AGUIRRE, en su carácter de deudor principal, y la señora MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ PÉREZ, en su carácter de aval solidaria, se han vuelto exigibles y considerando además que he realizado múltiples gestiones extrajudiciales y como éstas han resultado inútiles, es que me veo en la necesidad de recurrir en la vía judicial y forma propuesta para obtener su pago. Se hace saber que se dejan a disposición de URIEL REYES AGUIRRE y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse

al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se les previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le darán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día siete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 17 de Diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JUAN LORENZO PÉREZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

584.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SOLICITADA: MARIANA LÓPEZ FLORES.

CITAR: Se le hace saber que en el expediente número 1874/2021 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por EDGAR KAREEM MEYEMBERG ALVARADO en contra de LOPEZ FLORES MARIANA en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) ordenando citar a MARIANA LÓPEZ FLORES, para que asista a las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a la audiencia de escucha de infante y ante la imposibilidad de localizarla, se ordeno citar a la nombrada, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES (03) VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse el día y hora señalado en líneas anteriores, acompañada de la infante involucrada.

En cumplimiento al auto de fecha quince de enero de dos mil veinticinco.- Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

585.-28 enero, 7 y 18 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 985/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES (ANTERIORMENTE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS), SIN NUMERO PUEBLO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.68 METROS CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES (ANTERIORMENTE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS); 2. AL SUR: 6.04 METROS CON CORNELIO VELÁZQUEZ (ACTUALMENTE ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ); 3. AL ORIENTE: 41.58 CON MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES, AL PONIENTE: en 39.60 METROS CON ALFONSO RAFAEL CAMACHO MARTÍNEZ, con una superficie total de 273.92 metros cuadrados; aproximadamente por tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintitrés del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: trece de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

691.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID BAHENA GARCIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 3220/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL. Es el caso de que en fecha, ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), el suscrito adquirí la posesión del inmueble materia de esta solicitud de información de dominio, por medio de contrato

privado de compraventa, que celebré con la C. Mayra Galván Zamora; y en el que entre otros extremos pague por la compraventa, la cantidad de: \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); misma que entregué, a la C. Mayra Galván Zamora, en una sola exhibición al momento de la firma del referido contrato privado de compraventa, y a partir de ese momento tengo el dominio de manera material, real y jurídica del inmueble de marras, lo cual acredito con el contrato privado de compraventa.

El inmueble materia de esta solicitud de información de dominio, esta ubicado en: Cerrada de Juárez, Lomas de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, cuenta con clave catastral número 080 09 044 92 00 0000, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 32.22 metros que colindan con ANTONIO MORALES.

Al sur: 32.60 metros que colindan con LEONARDO BRISEÑO VALLE.

Al oriente: 16.40 metros que colinda con CERRADA DE JUÁREZ.

Al poniente: 16.40 metros que colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie total de: 531.82 metros cuadrados, situación que se demuestra en este acto con el contrato privado de compraventa.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

693.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PAULA COTONIETO SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 554/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Mayorazgo" UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO que desde el día siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MA. OLIVIA MONICA COTONIETO SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 135.55 METROS Y COLINDA CON ESCOLASTICA IRENE COTONIETO SANCHEZ.

AL SUR: 135.76 METROS Y COLINDA CON MA. OLIVIA MONICA COTONIETO SANCHEZ.

AL ORIENTE: 73.11 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 74.99 METROS Y COLINDA CON GENARO COTONIETO MARTÍNEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIECISIETE (17) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24).- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación; Auto del diez (10) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

694.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en autos del expediente 1137/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. OLIVIA MÓNICA COTONIETO SÁNCHEZ, respecto del predio denominado "MAYORAZGO" mismo que se encuentra ubicado actualmente en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, BARRIO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor MELECIO COTONIETO MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 135.76 METROS Y COLINDA CON PAULA COTONIETO SANCHEZ, AL SUR: 136.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 73.12 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 74.92 METROS Y COLINDA CON GENARO COTONIETO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL (10,000) METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

695.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESCOLASTICA IRENE COTONIETO SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 713/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "MAYORAZGO", ubicado actualmente en calle sin nombre y sin número, Barrio de Tocuila, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 07 de enero de 2019, adquirió por contrato de compraventa, celebrado con Ma. Olivia Mónica Cotonieto Sánchez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 135.36 metros, colinda con Heriberta Cotonieto Sánchez, AL SUR 135.55 metros, colinda con Paula Cotonieto Sánchez, AL ORIENTE 73.11 metros, colinda con Calle sin nombre; AL PONIENTE 75.03 metros, colinda con Genaro Cotonieto Martínez; con una superficie aproximada de 10,000.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

696.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 13/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JORGE BECERRA PENAGOS, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticinco, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JORGE BECERRA PENAGOS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en BARRIO DE LA CONSTITUCION, EN SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA MEXICO; actualmente ubicado en la CALLE BENITO JUAREZ NUMERO 103, BARRIO LA CONSTITUCION TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 21.00 metros con C. BERNARDO MARIN MIRANDA.

AL SUR: 21.00 metros con CALLE BENITO JUAREZ.

AL ORIENTE: 23.00 metros con 8 METROS DE PRIVADA DE ANCHO.

AL PONIENTE: 23.00 metros con LOTE 1835.

Con una superficie aproximada de 483.00 metros cuadrados con clave catastral número 1011616202000000.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de cesión de derechos celebrado el día veintidós de diciembre del dos mil doce con C. ROSA MARIN HERNANDEZ.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

698.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 986/2024, relativo al el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MOLINA DEL MORAL, respecto de un inmueble ubicado en SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.00 metros con ESTHER HERNÁNDEZ ARIAS; AL SUR: 15.00 metros con AURORA REZA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 397.55 metros con GRACIELA MOLINA DEL MORAL; y AL PONIENTE: 396.59 metros con PASCUAL VENEGAS JUÁREZ, con una superficie total de 5,944.396 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha dieciocho de noviembre de dos mil uno, por medio de Contrato Privado de Compra Venta con OLGA MOLINA DEL MORAL, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

700.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1264/2024, ELEAZAR CONTRERAS ORDOÑEZ, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN COLONIA AMPLIACION LA GARITA ATLACOMULCO ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA CON TMB GRUPO INMOBILIARIO SAPI DE C.V. CON DOMICILIO EN HORACIO ZUÑIGA 112, TOLUCA ESTADO DE MEXICO NUMERO INTERIOR 1, COLONIA CIPRES; AL SUR: MIDE 21.10 METROS Y COLINDA 10.00 METROS CON ISABEL ALBA PEREZ CON DIRECCION EN BOULEVAR SALVADOR SANCHEZ COLIN SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO, COLINDA CON PRIVADA 11.10 METROS; AL ORIENTE: MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO ROLDAN OLIVARES CON DIRECCION EN BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLIN NUMERO 125, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE: MIDE 10.50 METROS Y COLINDA CON JAIME PLATA MONTROYA CON DIRECCION EN AVENIDA ATA NUMERO 24, ATLACOMULCO DE FABELA, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: Licenciada ERNESTINA VELASCO ALCANTARA, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

708.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARCELINO GARCÍA ALVA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1588/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble denominado "Chicontoxco", ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México, con la superficie de medidas y colindancias: noroeste ciento sesenta y tres metros setenta y tres centímetros linda con calle sin nombre, sureste en varias líneas, veintiuno metros cincuenta y nueve centímetros, treinta y cinco metros veinticuatro centímetros, cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, treinta y cinco metros sesenta centímetros, veintitrés metros ocho centímetros linda con Porfirio Morales Lozada, noreste cincuenta y siete metros ochenta y nueve centímetros linda con calle sin nombre y al suroeste noventa y seis metros diecisiete centímetros linda con Alejandro García Alva, con una superficie de doce mil trescientos veintitrés metros noventa y ocho centímetros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día trece de febrero de dos mil once, mediante un contrato de compraventa con Jesús Morales Vergara adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

710.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1583/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

CECILIO GARCIA ALVA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado "CHICONTXCO" ubicado en San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 103.26 metros y linda con Francisco Alva González; AL SURESTE: 118.37 metros con Calle sin nombre; AL NORESTE: En tres líneas, una de 46.58 metros, 47.70 metros y 19.76 metros con Carlos Rojas Ortega; AL SUROESTE: 106.30 metros con Constantino García Alva. Con una superficie de 12.372.39 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece de febrero de dos mil once, el señor Cecilio García Alva su carácter de comprador celebró contrato privado de compraventa con Jesús Morales Vergara, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintidós de enero de dos mil veinticinco.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

711.-4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. ARELI RIVERO ARREDONDO, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1507/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE ubicado en CALLE LAS TORRES, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

MEDIDAS DE CONTRATO:

al norte con 32.00 metros linda con RUFINA ARREDONDO MARTINEZ.
al sur 1 con 14.25 metros linda con SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
al sur 2 con 17.24 metros linda con IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
al oriente con 10.60 metros linda con GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA.
al poniente 1 con 2.82 metros linda con SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
al poniente 2 con 8.10 metros linda con CALLE LAS TORRES.
CON UNA SUPERFICIE DE 301.20 METROS CUADRADOS.

MEDIDAS DE ADENDA:

NORESTE 31.41 METROS CON RUFINA ARREDONDO MARTINEZ.
SUROESTE 14.54 METROS CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.
SUROESTE 12.96 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
SUROESTE 4.00 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
SURESTE 10.41 METROS CON GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA.
SURESTE 0.97 METROS CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO.
NOROESTE 8.20 METROS CON CALLE LAS TORRES.
NOROESTE 2.77 METROS CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.

Con una superficie aproximada de 306.28 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha TRES (03) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO (2001), celebró un contrato PRIVADO DE DONACION con la C. SILVINA ARREDONDO MARTINEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de

administración, dominio y además a cubierto los gastos que este genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-06-047-34-00-0000, así como el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: NORESTE CON RUFINA ARREDONDO MARTINEZ; SUROESTE CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO; SUROESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; SUROESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; SURESTE CON GLADIS ESMERALDA LEÓN SERNA; SURESTE CON IRINEO RAMIREZ ARREDONDO; NOROESTE CON CALLE LAS TORRES; NOROESTE CON SERGIO RAMIREZ ARREDONDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiocho días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cinco y veinte de noviembre del año dos mil veinticuatro y como a los proveídos de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, nueve y dieciséis ambos de enero de dos mil veinticinco. - SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

712.-4 y 7 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2082/2024, GLORIA RUIZ VARGAS promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, el inmueble materia del presente procedimiento que originalmente era conocido como "TERRENO DE CALIDAD TEMPORAL, UBICADO EN LA LADERA, DENOMINADO ORIGINALMENTE "LA LOMA" UBICADO EN CAMINO PÚBLICO SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE EL BAJO EN EL POBLADO DE CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encontraba registrado en la oficina del catastro municipal, el cual tenía las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 214.30 En dos líneas, la primera de: 45.50 metros y la segunda de 31.00 metros ambas colindando con camino público de 11.00 metros de ancho; AL SUR: En dos líneas, la primera de: 10.70 metros y la segunda de 29.00 metros ambas colindando Gil Nieto Osnaya; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera 45.20 metros y la segunda de 44.60 metros colindando con señor Félix Serrano Nieto; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 34.40 metro y la segunda de 45.20 metros colindando Gil Nieto Osnaya. Con una superficie aproximada de 5,519.50 metros cuadrados aproximadamente. Actualmente se conoce como CALLE EDUCACIÓN SIN NÚMERO, BARRIO DE LA LUZ, CAÑADA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente con las siguientes medidas: AL NOROESTE: En nueve líneas de: 3.51, 11.97, 8.07, 8.85, 9.41, 4.19, 7.52, 8.21 y 6.92 metros todas colindando con camino Público de 11.00 metros; AL NOROESTE: En seis líneas de: 9.94, 20.33, 7.47, 8.64, 9.85 y 57.60 metros colinda con Félix Serrano Nieto; AL SUR: 49.44 metros colindando con Gil Nieto Osnaya; AL ORIENTE: 10.76 metros colindando con Gil Nieto Osnaya; AL SUROESTE: En 32.00 metros colinda con Gil Nieto Osnaya; AL PONIENTE: En 24.12 metros todas las colindando con Camino Público de 11.00 metros de ancho; Con una superficie aproximada de 3,872.815 metros cuadrados aproximadamente. Este hecho lo pretende acreditar con el Contrato Privado de Compraventa de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil uno (2001).

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Tepotzotlán, Estado de México, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

237-A1.- 4 y 7 febrero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 877/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YANETH FIGUEROA OSORIO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de cesión de derechos de fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, con Joaquín Figueroa Abarca, adquirió el inmueble denominado Camino de Codorniz s/n, en la población de San Cristóbal Texcalucan, del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52796; con una superficie total de AL NORTE, mide

12.00 (doce metros) y colinda con Segunda Cerrada de Codorniz, AL SUR, mide 10.63 (diez metros, sesenta y tres centímetros) y colinda con Camino Codorniz, AL ORIENTE, mide 30.28 (treinta metros, veintiocho centímetros) y colinda con Ismael Figueroa Osorio, AL PONIENTE, mide 30.47 (treinta metros, cuarenta y siete centímetros) y colinda con José Luis Figueroa Osorio, dicho predio cuenta con una superficie total de 343.57 (trecientos cuarenta y tres metros, cincuenta y siete centímetros); inmueble cuenta con certificado de no inscripción de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro con tramite 574452, expedido por el Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, el inmueble del cual se solicita su inmatriculación, carece de antecedentes registrales, debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los diecisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

238-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 881/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUÍN FIGUEROA ABARCA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el quince de febrero de dos mil diez, celebrado con Víctor Felipe Rodríguez Mejía y Eduardo Entzana Ramírez, adquirió el inmueble denominado "Frente a la Iglesia" ubicado en cerrada Colibrís s/n, el poblado de San Cristóbal Texcalucan en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie total de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 17.964 diecisiete metros, novecientos setenta y cuatro metros centímetros y colinda con Víctor Felipe Rodríguez Mejía, al Sur 20.00 (veinte metros y colinda con Cerrada Colibrís, al Oriente mide 25.993 (veinticinco metros, novecientos noventa y tres centímetros) colinda con propiedad privada, al Poniente, mide 28.388 (veintiocho metros, trescientos ochenta y ocho centímetros) colinda con Eulalia Olalla Nava Moreno, inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así mismos se encuentra dado de alta a favor de la parte actora en las oficinas catastrales, refiere el inmueble no pertenece a los bienes ejidales; acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de noviembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

239-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS/VARGAS OSNAYÁ promueve por su propio derecho en el expediente 1837/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) respecto al predio denominado "CASA QUEMADA", ubicado en la colonia MIRAFLORES, domicilio conocido en AVENIDA DEL ROSAL, S/N, C.P. 54484 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO a fin de que se nos declare legítimos poseedores y propietarios del mismo, solicitando la Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y su debida protocolización, basado en las siguientes narraciones: El original del contrato de compraventa celebrado de fecha 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007, entre el señor WENCESLAO VARGAS ROSAS y JOSEFA OSNAYA DE LA LUZ como vendedores y por la otra, como compradores, MAXIMO, MA. CRISTINA, JUSTINA TODOS DE APELLIDOS VARGAS OSNAYA, predio denominado "CASA QUEMADA" ubicado en la colonia MIRAFLORES domicilio conocido en AVENIDA DEL ROSAL, S/N, C.P. 54484 MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 1,938.00 MTS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE LINDA: 31.00 MTS: CON ESPERANZA ROSAS. Y AL SUR MIDE Y LINDA: 55.00 MTS CON BARTOLO VARGAS ACEVES, AL PONIENTE, MIDE Y LINDA 57.70 MTS. CON CAMINO, AL ORIENTE MIDE Y LINDA 32.44 MTS. CON ANDREA ROSAS.". El predio antes citado no se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se exhibe el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN del inmueble, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, del Estado de México, con número de trámite 827321 de fecha 05 de diciembre del año 2023, por lo que promueven la presente INMATRICULACION JUDICIAL, y mediante INFORMACION DE DOMINIO, para demostrar que los suscritos tienen el dominio y la posesión desde hace más de diez años en forma pública, continua, pacífica y de buena fe del inmueble materia de la presente.

En consecuencia a lo anterior se ordena publicar esta solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual, o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, se expide el presente edicto el día veintisiete de enero del dos mil veinticinco 2025, en cumplimiento al auto de fecha dos (02) de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

240-A1.- 4 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUCIANO HERNANDEZ PEREZ, Exp. No. 553/15, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO..." "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y 584 Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado e identificado en la sentencia definitiva como "VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL "SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL" DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", IDENTIFICADA COMO LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA VII, DE LA VIVIENDA CIENTO NUEVE, DE LA COLONIA SAN MARTIN CUAUTLALPAN, UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO" en el avalúo como "VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", IDENTIFICADA EN EL LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA SIETE ROMANO, DE LA VIVIENDA CIENTO NUEVE, DE LA COLONIA SAN MARTIN CUAUTLALPAN, UBICADO EN MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO"; en el certificado de libertad de gravámenes como "CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERES SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN MANZANA VII LOTE 14 VIVIENDA 109 COLONIA SAN MARTIN CUAUTLALPAN MUNICIPIO CHALCO, ESTADO DE MÉXICO" con la descripción medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; y por así solicitarlo el promovente se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$595,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. . . " . . . y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código en cita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en le Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado publique el edicto convocando a postores como está ordenado en este proveído y en los sitios o medios que establece la Legislación de esa entidad . . . " "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NELY ANGELICA TOLEDO ALVAREZ.-RÚBRICA.

C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO PUBLIQUE LOS EDICTOS CONVOCANDO A POSTORES COMO ESTA ORDENADO EN ESTE PROVEÍDO Y EN LOS SITIOS O MEDIOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACION DE ESA ENTIDAD.

773.-7 febrero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEÑA PASTOR LEOPOLDO en contra de AGUILAR BERNAL JOSE RIGOBERTO, expediente número 1248/2018, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

"... como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS..." "...día y hora en que lo permiten las labores de este juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaria, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado ubicado en EL LOTE 1, MANZANA XIII DEL FUENTE DEL PASEO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE FUENTE DEL PASEO, MANZANA III, LOTE 1, NÚMERO OFICIAL 30, COLONIA LOMAS DE LAS PALMAS, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, tesorería y en el PERIÓDICO de circulación amplia EL UNIVERSAL. Sirviendo como precio base del remate la cantidad de \$18'000,100.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio base sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1063 del referido Código de Comercio. Y tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en LOS LUGARES Y LAS VECES que marca la legislación procesal VIGENTE de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado en los términos solicitados..." "...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

Agréguese a sus autos el escrito del mandatario judicial del actor - - - - Como lo solicita, se aclara el proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en el entendido de que por un error involuntario en sus partes conducentes se asentó "... DEL DÍA DIECI NUEVE DE FEBRERO.... también conocido como CALLE FUENTE DEL PASEO, MANZANA III, ... la cantidad de \$18'000,100.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.),... EL UNIVERSAL por tres veces dentro de nueve días....", debiendo ser lo correcto "... DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO también conocido como CALLE FUENTE DEL PASEO, MANZANA XIII, ... la cantidad de \$18'100,000.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.),... EL UNIVERSAL por tres veces dentro de nueve días..." debiendo formar parte el presente proveído del citado proveído, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ENERO DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

774.-7 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA, se le hace saber que:

En el expediente 183/2024 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA; en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha nueve de enero del año dos mil veinticinco, dictado por el Juez Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Atizapán de Zaragoza, agregado al expediente cuyo número se cita, mediante NOTIFICACIÓN POR EDICTOS hágase saber a la demandada LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA, que la diligencia de requerimiento de pago y emplazamiento se llevará a cabo ante este órgano jurisdiccional que hoy actúa, de manera específica las nueve horas 09:00 del día veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco 2025, sin que ello implique una violación a los derechos humanos de la enjuiciada que la pueda dejar sin defensa, ya que es evidente que al estar en posibilidad de acudir ante éste órgano jurisdiccional para hacer valer sus derechos el día hora señalados, éste podrá hacerlo en virtud de que la diligencia se iniciará con el requerimiento de pago de la enjuiciada como lo establece el artículo 2.391 de la legislación en consulta, de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y para el caso de no hacerlo entréguese un tanto de la Cédula Hipotecaria, debiendo también, en el mismo acto entregársele otro tanto a la parte actora. Realizada la entrega de la Cédula Hipotecaria, requiérasele a la demandada para que de manera expresa manifieste si acepta o no la responsabilidad como depositario judicial del bien hipotecado, lo cual deberá contestar en el acto, y para el caso de que no la acepte o se niegue a responder, entregará desde luego la posesión material de la finca para que la ejerza como depositario la persona nombrada por la parte actora quien en su caso deberá cumplir con las obligaciones que establece la ley para ello. Hecho lo anterior, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado a la demandada, emplazándola para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, aperecida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa afirmativamente de los hechos de la demanda si el emplazamiento se realiza en forma personal y directamente con la enjuiciada o su representante legal, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, pudiendo oponer las excepciones que establece el numeral 2.395 de la Ley en cita. En caso de que el emplazamiento no sea entendido en la forma antes mencionada se tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo prevengasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, aperecida que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Bajo ese discernir con fundamento en lo dispuesto por el ya precitado numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a citar a la demandada LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esa región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla EL DÍA Y HORA ANTES CITADOS, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, aperebiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día veintidós de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

775.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NORA GONZALEZ LOPEZ EN CONTRA DE ALBA BERENIZE FLORES GONZALEZ, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ALBA BERENICE FLORES GONZALEZ, EXPEDIENTE 724/2008, SECRETARIA "B", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

CIUDAD DE MEXICO, VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO,... en los términos que indica por hechas sus manifestaciones respecto de la rebeldía en que incurrió la parte demandada, atento a lo ordenado en el precitado proveído, se procede a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA la vivienda identificada como "VIVIENDA TRES "C", DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NUMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COFRADIA II, UBICADO EN AVENIDA HUEHUETOCA, SIN NUMERO, EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "LA PRENSA"; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1'382,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido por el precitado perito, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales.

CIUDAD DE MEXICO VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

776.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DE LOS ÁNGELES LOBATO CORTES DE AMBRIZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4596/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LA LUZ GUADALUPE GUTIÉRREZ LÓPEZ en contra de JOSÉ LUIS AMBRIZ CAMBA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOBATO CORTES DE AMBRIZ, se dictó auto de fecha (05) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle Teotihuacán No. 13-A, vivienda 1, manzana 24, lote 1, colonia Adolfo López Mateos, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE EN 6.70 M CON VIVIENDA DOS Y 2.12 M CON ÁREA COMÚN. AL SUR EN 6.20 M CON ÁREA COMÚN Y 2.62 M CON ÁREA COMÚN. AL ORIENTE 5.96 M CON ÁREA COMÚN Y 1.52 M CON ÁREA COMÚN. AL PONIENTE 6.42 M CON CAJONES Y 1.6 M CON ÁREA COMÚN. ARRIBA: CON VIVIENDA 2. ABAJO: CON TERRENO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 1 CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.16 M CON CAJÓN TRES. AL SUR: 6.16 M CON ÁREA COMÚN. AL ORIENTE: 2.14 M CON VIVIENDA UNO. AL PONIENTE: 2.14 METROS CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48.17 METROS CUADRADOS. B).- La inscripción a favor de la parte actora de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Pago de gastos y costas. SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que adquirió el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) en fecha dos (02) de enero del año dos mil diez (2010), mediante un contrato de compraventa privado con los señores JOSÉ LUIS AMBRIZ CAMBA y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOBATO CORTES DE AMBRIZ, con las colindancias y superficie ya descritas en líneas anteriores. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de 48.17 metros cuadrados por lo que su Señoría es competente de acuerdo al artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así mismo declara la parte actora bajo protesta de decir verdad se encuentra en posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, el hoy demandado con consentimiento de su esposa vendieron el inmueble antes citado a la parte actora. 3.- El inmueble a usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 364 del volumen 262 del libro Primero Sección de fecha ocho (08) de julio del año de mil novecientos noventa y uno (1991) a nombre del demandado José Luis Ambriz Camba, quien adquirió con el consentimiento de su esposa María de los Ángeles Lobato Cortez de Ambriz, mediante crédito hipotecario de BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, lo cual se acredita con los anexos exhibidos. 4.- Es el caso que los demandados le vendieron a la parte actora el inmueble materia de la litis, el día dos (02) de enero del año dos mil diez (2010), por lo cual la C. María de la Luz Guadalupe Gutiérrez López se ostenta como propietaria del inmueble ya que se encuentra ejerciendo actos de dominio al habitar con su familia de manera continua, pública y pacífica y de buena fe, tal como lo pueden constar amigos y vecinos de la localidad, de igual forma se acredita con los recibos de predial y agua de los últimos cinco años a nombre de los demandados en virtud de que la actora a realizado de manera ininterrumpida los pagos correspondientes al habitar dicho inmueble durante más de diez años lo cual se acredita con los anexos correspondientes. 5.- A fin de identificar y acreditar que el inmueble que se pretende usucapir es el mismo a que se hace referencia en el escrito inicial, se ha realizado el trámite correspondiente para la expedición de una constancia de Identificación Catastral ante la Dirección de Catastro Municipal de Cuautitlán Izcalli, de igual forma acredita y exhibe el certificado de inscripción a nombre de los demandados y la certificación de clave y valor catastral para los efectos legales conducentes. 6.- En virtud de que la parte actora se encuentra poseyendo ininterrumpidamente el inmueble ya descrito, por el tiempo y las condiciones que establece la ley, lo cual les consta a los C.C. ANA MAYELI DÍAZ JIMÉNEZ, GUADALUPE FERMINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FERNANDO MIGUEL ORTEGA JIMÉNEZ, se declare por sentencia definitiva que la actora ha adquirido la propiedad del mismo. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN A los C.C. ANA MAYELI DÍAZ JIMÉNEZ, GUADALUPE FERMINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FERNANDO MIGUEL ORTEGA JIMÉNEZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, MARÍA DE LOS ÁNGELES LOBATO CORTES DE AMBRIZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintitrés días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

777.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 26/2025.

En el expediente 26/2025, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN**, promovido por **Jeannete Chávez Nájera, quien dice ser albacea de la sucesión a bienes de J. Refugio Oseas Chávez Lechuga**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es **00241344** ubicado en **Avenida Morelos No. 2-B, Colonia El Calvario, Ecatepec de Morelos, Estado de México**, con una superficie de **89.57 (ochenta y nueve punto cincuenta y siete) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.30 metros colinda con AVENIDA MORELOS;

Al sur: 9.90 metros colinda con ALFREDO HERNANDEZ;

Al oriente: 6.30 metros colinda con ALFREDO HERNANDEZ; y,

Al poniente: 10.40 metros colinda con IRMA CHAVEZ.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025)**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

778.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2169/2024, se tiene por presentado a ALEJANDRO BERNAL GONZALEZ, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 34.60 metros y colinda con Juan Piña Mendiola, al Sur: 39.00 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 100.00 metros y colinda con Modesto Piña De la Cruz y Juan Pérez Ayala y al Poniente 95.00 metros y colinda con canal. Con una superficie aproximada de 3,588.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

785.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1980/2024, se tiene por presentado a ANGELICA HUITRÓN QUINTANA, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de La Ciénega, Municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 79.30 metros y colinda con Rosa Huitrón Quintana, al Sur: 79.30 metros y colinda con María Del Carmen Huitrón Quintana, al Oriente: 48.00 metros y colinda antes con Rogelio Sandoval Mondragón ahora Salvador Huitrón Chaires y al Poniente: 46.25 metros y colinda con Andrea García Martínez. Con una superficie aproximada de 3,737.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a este juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

786.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 617/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio promovido por MARIA AURORA VAZQUEZ LAVALLE, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 20.00 metros con el Sr. Rubén Vázquez García, al Sur: 20.00 metros con calle 16 de Septiembre, al Oriente: 24.30 metros con privada de acceso, al Poniente: 24.30 metros con el Sr. Olegario Vázquez, teniendo una superficie aproximada de 486.00 M2, (cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados); en fecha CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2007, solicite ante la Subdirección de Catastro Municipal de Metepec, UN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CATASTRAL, en relación a mis medidas, colindancias y superficie, toda vez que físicamente contaba con una superficie mayor a la establecida en mi contrato privado de compraventa, por lo que a partir de la fecha antes referida las colindancias y superficies correctas conforme al Acta Circunstanciada de fecha siete de marzo del año dos mil siete señaladas de la siguiente manera: AL NORTE: 20.49 metros con el Sr. Rubén Vázquez García (actualmente Señor Diego Alonso Ibarra Poblano) mismo que acreditará la propiedad al momento de ser notificado del presente asunto), AL SUR: 20.20 metros con calle 16 de Septiembre. AL ORIENTE: En dos líneas de Norte a Sur 8.29 metros con terreno restante del vendedor, 21.63 metros con terreno restante del vendedor, (actualmente Señor Diego Alonso Ibarra Poblano) mismo que acreditará la propiedad al momento de ser notificado del presente asunto), AL PONIENTE: 30.12 metros con el Sr. Olegario Vázquez García, teniendo una superficie aproximada de 613.29 M2 (seiscientos trece metros veintinueve centímetros cuadrados) el cual se adquirió con el contrato privado de compraventa que celebró el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS, con el señor MAXIMINO VAZQUEZ GARCIA, como vendedor y la suscrita MARIA AURORA VAZQUEZ LAVALLE, como compradora, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México, como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de Febrero del año dos mil veinticinco (2025). Doy Fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y VEINTITRES (23) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

787.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIO DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE en contra de CERVANTES RAMIREZ EVA MARGARITA, expediente número 906/2008. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "B" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE VALLE

DORADO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO OCHO, DE LA MANZANA VEINTIOCHO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Cuyo valor a precio de avalúo es de \$781,000.00 (Setecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en el avalúo. Precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado y sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico IMAGEN. Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, boletín judicial, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

788.-7 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Arturo Orozco Zapiain.

Que en los autos del Expediente 1015/2024, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ARTURO OROZCO ZAPIAIN, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha trece de Diciembre del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Arturo Orozco Zapiain, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES a) La declaración del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, que se formalizó el día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, el cual constar en la escritura pública número 9,497 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE), otorgada ante el titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta y Ocho del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, escritura en la que se hace constar el contrato referido celebrado entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora denominada BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en su carácter de "LA ACREDITANTE, y por otra parte ARTURO OROZCO ZAPIAIN en su carácter de "EL ACREDITADO", documento que constituye la base de la acción que se ejerce, debido a que éste dejó de pagar las amortizaciones a que está obligado en términos del propio contrato de crédito base de la acción (Anexo 3). b) El pago de la cantidad de \$8'151,880.54 (OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 54/100 M.N.) por concepto de suerte principal, integrada por el saldo insoluto del crédito dispuesto más las amortizaciones no pagadas del capital. c) El pago de la cantidad de \$292,598.59 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios generados, diferidos y no pagados respecto del crédito otorgado, los cuales se identifican en el Hecho número 13 del presente escrito de demanda, los cuales se han generado al día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (fecha hasta la cual se calcula el adeudo). d) El pago de los intereses ordinarios estipulados en el propio contrato de apertura de crédito base de la acción, que se sigan generando desde el día primero de septiembre de dos mil veintitrés hasta el pago total del adeudo, los cuales serán calculados en ejecución de la sentencia definitiva que se pronuncie. e) El pago de la cantidad de \$79,109.64 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 64/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) generado, diferido y no pagado de los Intereses Ordinarios, los cuales se han enerado al día treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (fecha hasta la cual se calcula el adeudo), f) El pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que se siga generando respecto de los Intereses Ordinarios, desde el primero de septiembre de dos mil veintitrés hasta el pago total del adeudo, los cuales serán calculados en ejecución de la sentencia definitiva que se pronuncie. g) El pago de los intereses moratorios a tipo legal que se generen por el incumplimiento de la parte demandada al pago del crédito base de la acción; mismos que serán cuantificados en ejecución de la sentencia definitiva que se pronuncie; Intereses Moratorios generados y no pagados desde el primero de junio de dos mil veintitrés y hasta el pago total del adeudo. h) En caso de que no se cumpla con el pago de todas las prestaciones antes señaladas, se condene a la ejecución del inmueble sobre el cual se constituyó hipoteca a favor de la parte actora, y con su producto se haga el pago correspondiente. i) El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine.

Hechos: 1. El Día Veintinueve De Abril Del Año Dos Mil Diecinueve, Se Hizo Constar En La Escritura Pública Número 9,497 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Y Siete), Otorgada Ante El Titular De La Notaría Pública Número Ciento Sesenta Y Ocho Del Estado De México, licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, El Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Interés Y Garantía Hipotecaria Celebrado Entre Bbva Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer Hoy Denominada Bbva México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva México, En Su Carácter De "La Acreditante" Y Por Otra Parte, Arturo Orozco

Zapiain En Su Carácter De "El Acreditado"; Escritura Pública De La Cual Se Desprende Que Está Se Encuentra Inscrita Ante El Instituto De La Función Registral Del Estado De México En El Folio Electrónico Número 00147067. 2. Con Motivo De La Celebración Del Contrato De Crédito Descrito En El Hecho Que Antecede, Mi Representada Otorgó A Arturo Orozco Zapiain En Su Carácter De "El Acreditado", Un Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria Por La Cantidad De \$8'773,193.71 (Ocho Millones Setecientos Setenta Y Tres Mil Ciento Noventa Y Tres Pesos 71/100 M.N.), Cantidad En La Cual No Quedaron Comprendidos Los Intereses, Comisiones, Gastos, Primas De Seguro Y Demás Accesorios Que Deba Cubrir "El Acreditado" A Mi Poderdante. 3.- Es El Caso Que Arturo Orozco Zapiain, Dispuso Del Importe Total Del Crédito, Aceptando Que El Testimonio Notarial Base De La Presente Acción Hace Prueba Plena De Ello, 4. Dicho Crédito, Se Dispuso En Su Totalidad Por "El Acreditado", Para Liquidez Como Se Desprende De Su Cláusula Segunda Del Contrato Base De La Acción. 5. Se Convino Entre Los Contratantes Que La Cantidad Materia Del Crédito Concedido Generaría Intereses Ordinarios Sobre Saldos Insolutos Mensuales A Razón De Una Tasa Fija Anual Del 10.80% (Diez Punto Ochenta Por Ciento), Intereses Que Se Obligó A Pagar "El Acreditado" En Forma Mensual, Conjuntamente Con Los Demás Conceptos Que Integran La Mensualidad Correspondiente. Estipulado Los Contratantes Que El Cálculo De Los Intereses Ordinarios Se Calcularán Dividiendo La Tasa Anual De Interés Ordinaria Entre 360 (Trescientos Sesenta) Y Multiplicando El Resultado Obtenido Por 30 (Treinta) Y El Producto Que Se Obtenga Se Multiplicará Por El Monto Del Saldo Insoluto Inicial Del Periodo Al Momento Del Cálculo. 6. "El Acreditado", Arturo Orozco Zapiain Se Obligó A Pagar A Mi Representada, Sin Necesidad De Previo Requerimiento Ni Recordatorio Alguno, El Saldo Del Capital Del Crédito Dispuesto Más Los Intereses Que Se Devenguen, Mediante 240 (Doscientos Cuarenta) Pagos Mensuales Y Sucesivos; Debiéndose De Realizar El Pago Mensual A Más Tardar El Último Día Hábil De Cada Mes Como Se Desprende De La Cláusula Séptima Del Contrato Base De La Acción. Pagos Que Se Obligó A Realizar "El Acreditado" Directamente A Mi Representada En Su Domicilio, Sin Perjuicio De Poder Realizar El Pago De Las Mensualidades En Cualquiera De Sus Sucursales. 7. Los Contratantes Fijaron, Como Plazo Para El Pago Del Crédito La Cantidad De 241 (Doscientos Cuarenta Y Un) Meses Contados A Partir De La Fecha De La Firma De La Firma Del Documento Identificado En El Hecho 1 De La Presente Demanda, Considerando El Primer Mes Como Irregular Debido A Que Inicia En La Fecha De Firma De La Escritura Y Concluye El Día Último Del Mismo Mes De La Firma. 8. Se Estipuló Entre Los Contratantes Que La Aplicación De Los Pagos Realizados Por "El Acreditado", Serian Para Cubrir Los Adeudos En El Orden, Siguiente: Pago De Gastos De Cobranza, Accesorios, Intereses Ordinarios Y Amortización De Capital; 9.-A Fin De Garantizar El Cumplimiento De Las Obligaciones A Que Se Sujetó "El Acreditado", Arturo Orozco Zapiain En El Contrato, Constituyó Hipoteca Especial, Expresa Y En Primer Lugar Y Grado A Favor, Bbva Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer Hoy Denominada Bbva México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva. Bancomer, En Su Carácter De "La Acreditante" Sobre El Inmueble Identificado Como: El Departamento Número Cuatro, Perteneciente Al Régimen De Propiedad En Condominio Vertical, Tipo Habitacional Residencial Alto, Edificado Sobre El Lote De Terreno Número Veintisiete De La Manzana Tres (Romano) Bis, Sección Fuentes, De La Avenida Fuente De Los Leones, En La Colonia Lomas De Tecamachalco, En El Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México Actualmente Identificada Como Avenida Fuentes De Los Leones Número Ocho, Lote Veintisiete, Manzana III (Tres Romano) Bis, Fraccionamiento Lomas De Tecamachalco, Naucalpan De Juárez, Estado De México, Y El Derecho Exclusivo De Cuatro Cajones De Estacionamiento, Y Elementos Comunes Que Le Corresponden, Con La Superficie, Medidas, Linderos, Colindancias Y Porcentaje De Indiviso Que Se Describen En El Contrato De Crédito Base De La Acción, Hipoteca Que Estará En Vigor Mientras Se Encuentre Insoluto El Crédito, Sus Intereses O Cualquier Otra Prestación Que Se Derive De La Relación Contractual Que Los Une. 10. "El Acreditado" Se Obligó A Pagar Junto Con Las Mensualidades, El Impuesto Al Valor Agregado (I.V.A.) Respecto De Los Intereses Generados En La Relación Contractual Que Nos Ocupa. 11. Se Estipuló Entre Los Contratantes Que Se Dará Por Vencido Anticipadamente El Plazo Para El Pago Del Adeudo Motivo Del Crédito Otorgado, Y Exigir En Una Sola Exhibición El Pago Total Del Saldo Total Del Crédito, Así Como Sus Res Intereses Y Demás Accesorios, En Caso De Que, Entre Otras Causas, Si El Hoy Demandado, Arturo Orozco Zapiain Deja De Pagar Puntualmente Cualquier Cantidad Por Concepto De Amortización De Capital, Intereses, Primas De Seguro, Comisión O Cualquier Otro Adeudo. 12. Así Mismo, Se Estipuló Entre Los Contratantes Que, Para Proceder Al Vencimiento Anticipado Del Plazo De Pago Del Crédito Otorgado, Se Deberá De Dar Previo Aviso A "El Acreditado", Hoy Demandado, Arturo Orozco Zapiain. Como Consta En El Instrumento Notarial Número 134,108 (Ciento Treinta Y Cuatro Mil Ciento Ocho) Fechado Al Día Dos De Octubre De Dos Mil. El Titular De La Notaria Pública Número Ciento Veinticinco De La Ciudad De México, Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Actuando Como Asociado En El Protocolo De la Notaria Número Ciento Treinta Y Siete A Cargo Del Licenciado Carlos De Pablo Serna, Hace Constar Que Se Cumplió Con El Aviso Previo Correspondiente. 13. Es El Caso Que El Hoy Demandado, Arturo Orozco Zapiain En Su Carácter De "El Acreditado" Ha Omittido Realizar Los Pagos Correspondientes A Las Amortizaciones De Capital E Intereses Ordinarios Estipulados; Incumpliendo Con El Pago Total De Las Amortizaciones A Capital Números 50 A La 53 Con Vencimientos De Pagos Del Treinta Y Uno De Mayo De Dos Mil Veintitrés Al Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Veintitrés, Plazos En Los Cual Ha Incumplido Con El Pago De Capital Que Ascenden A La Cantidad De \$64,860.63 (Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta Pesos 63/100 Mn), Que Por Concepto De Capital Vencido No Pagado Se Suma A La Cantidad Del Saldo Insoluto Del Capital Del Crédito Que Es De \$8'087,019.91 (Ocho Millones Ochenta Y Siete Mil Diecinueve Pesos 91/100 Mn.), Arrojan Un Adeudo Por Capital Dispuesto Y No Pagado De \$ 8,151,880.54 (Ocho Millones Ciento Cincuenta Y Un Mil Ochocientos Ochenta Pesos 54/100/M.N.), Cantidad Que Se Reclama Su Pago Por Concepto De Suerte Principal En El Inciso B) Del Capítulo De Prestaciones Independientemente De Las Cantidades Que Se Han Generado Por Concepto De Incumplimiento En El Pago De Intereses Devengados. Lo Anterior Se Acredita Con El Estado De Cuenta Certificado, Elaborado Y Expedido Por La Contadora Facultada Por Bbva México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva México Antes Denominada Bbva Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer, La L.C. Mónica Gómez Morales, Especificando Que Las Cifras Correspondientes Al Incumplimiento De Pago A Cargo Del Hoy Demandado Han Sido Cuantificadas Y Calculadas Al Día Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Veintitrés. 14. Asimismo, El Hoy Demandado, Arturo Orozco Zapiain Ha Omittido Realizar Los Pagos Correspondientes A Los Intereses Ordinarios Incumpliendo Con El Pago De Éstos Por Las Mensualidades De La Números 50 A La 53 Con Vencimientos De Pagos Del Treinta Y Uno De Mayo De Dos Mil Veintitrés Al Treinta Y Uno De Agosto De Dos Mil Veintitrés, Adeudando A Mi Representada Por Éste Periodo, La Cantidad De \$292,598.59 (Doscientos Noventa Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Ocho Pesos 59/100 M.N.), Lo Anterior Se Acredita Con El Estado De Cuenta Elaborado Y Expedido Por La Contadora Pública Facultada Por Bbva México, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva México Antes Denominada Bbva Bancomer, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Bbva Bancomer, L.C. Mónica Gómez Morales Y En Especifico El Cálculo Llevado A Cabo Respecto De Los Intereses Ordinarios Generados En Los Periodos Que Se Indican. 15. Debido Al Incumplimiento De Pago Del Capital, E Intereses Ordinarios En Los Plazos Y Montos Estipulados Entre Los Contratantes, Es Procedente El Vencimiento Anticipado Para El Pago Del Adeudo Motivo Del Crédito Otorgado, Y Por Ende, El Demandado Arturo Orozco Zapiain Debe Pagar En Términos Del Contrato De Crédito Base De La Acción, La Totalidad Del Capital Adeudado, Así Como Los Intereses Y Demás Accesorios Devengados A Favor De Mi Representada. 16. Las Partes Establecieron Que Para Todo Lo Relacionado Con El Cumplimiento Y La Interpretación De Lo Pactado En El Contrato De Apertura De Crédito Exhibido Como Documento Base De La Acción, Las Partes Expresamente Se Sometieron A Las Leyes Y Los Tribunales En Donde Se Ubique

El Inmueble, Es Decir, Sobre El Inmueble En Que Se Constituyó La Garantía Hipotecaria, Y En Virtud De Que El Mismo Se Encuentra Ubicado En El Municipio De Naucalpan, Estado De México, Su Señoría En Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Asunto. 17. Debido Al Incumplimiento De Pago A Cargo Del "El Acreditado" En Los Tiempos, Plazos Y Cantidades Estipuladas En La Relación Contractual Que Nos Ocupa, Es Procedente Que Se Le Condene A Las Prestaciones Que Se Le Reclaman En La Presente Demanda, Y En Caso De No Cumplir Con La Condena Es Viable Proceder Con La Ejecución Del Inmueble Sobre El Cual Constituyó La Hipoteca, Y Con Su Producto Se Haga Pago A La Parte Actora.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

789.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En el expediente 614/2019, radicado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; se tramita el Procedimiento Judicial No Contencioso (Autorización para salir del país), promovido por PRISCILA VEGA DÍAZ DE LA VEGA, solicitando de MATT CASEY CLARK, la autorización judicial de nuestro menor hijo "J.M.C." para salir del territorio nacional temporalmente para viajar a REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y de igual manera RENOVAR EL PASAPORTE DEL MENOR ANTES MENCIONADO peros se ignora el paradero del mismo, puesto que su mandante se ha dedicado a tratar de dar con el paradero del mismo sin lograr conseguirlo, por tanto en el proveído de fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), se ordenó notificar a MATT CASEY CLARK, por medio de edictos los cuales se ordenaron publicar EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, llamándole por tres ocasiones y mediando entre ellas un plazo de siete días, para que MATT CASEY CLARK se presente al JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO a deducir sus derechos en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los mismos, siendo el domicilio de este el ubicado en Avenida Paseo Ferrocarril, entrada 85 colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Se expide el presente a los VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, L. EN D. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA.-RÚBRICA.

790.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 24/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en ejercicio de las DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, promovido por GUADALUPE TENORIO PAEZ, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de enero de dos mil veinticinco 2025, admitió a trámite el juicio de que se trata, el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos noventa y dos 1992, se celebró un contrato de compraventa con la señora Agustina Páez Luna, respecto del inmueble ubicado en CALLE JUAN DE LA BARRERA NUMERO 7, MANZANA 29, LOTE 29, VILLA SAN LORENZO SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.03 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 06.27 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ANCÓN CON VIENTO AL NORTE: 03.52 METROS; AL ORIENTE: 01.48 METROS LINDA PASO DE SERVIDUMBRE, ANCÓN CON VIENTO AL SUR: 01.69 METROS, POR EL MISMO LADO DOBLA UN ANCÓN EN 08.41 METROS, SIGUIENDO POR EL MISMO LADO UN ANCÓN CON VIENTO AL SUR EN 20 CENTÍMETROS, CONTINUA POR EL MISMO LADO 07.12 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: 15.27 METROS LINDA CON LA PARROQUIA DE SAN LORENZO MÁRTI., con una superficie total de aproximada 130.52 metros cuadrados; Señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha el día TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 1992, celebrado con la señora Agustina Páez Luna, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de enero del año dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LUCIA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

791.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Tecámac, México 22 de enero del dos mil veinticinco 2025, se le hace saber a ALMA DELIA CRUZ ORTIZ que en el expediente 2177/2023 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DE LA LUZ ORTIZ RAMOS promovido por FRANCISCO ESTRADA GARCIA, radicado Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, la Jueza del conocimiento ordenó citar a ALMA DELIA CRUZ ORTIZ haciéndole saber la radicación del presente procedimiento bajo los siguientes hechos: 1.- Tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de defunción, de la señora MARÍA DE LA LUZ ORTIZ RAMOS, quien falleció en fecha (16) dieciséis de enero de (2017) dos mil diecisiete, según consta en el acta de defunción con número de folio MXRC 12922507, expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado de México misma que adjunto al escrito inicial, 2.- Manifiesto a su Señoría que desconozco si la de cujus otorgó o no disposición testamentaria, 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto saber que le sobreviven dos hijas de nombres MARIA SARA CRUZ ORTIZ Y ALMA DELIA CRUZ ORTIZ quienes tienen su domicilio para efectos de ser emplazadas el ubicado en calle Juan de la Barrera, sin número, Colonia Ampliación Ozumbilla, Tecámac, Estado de México, 4.- El interés jurídico en el presente asunto se deriva del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, radicado bajo el EXPEDIENTE NÚMERO 729/2023, respecto al inmueble ubicado en CALLE DALIAS MANZANA QUINCE (15) LOTE SEIS (6), BARRIO ATLAUTENCO, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 047-50-385-19-00-0000, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (IFREM) DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00208889, CON NÚMERO DE PARTIDA 488, VOLUMEN 38, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, el cual fue adquirido mediante convenio de dación de pago con usufructo temporal.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

Validación: Auto de fecha diecisiete de enero del dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, México, Licenciada en Derecho Jorge Ignacio Montaña Pérez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JORGE IGNACIO MONTAÑO PEREZ.-RÚBRICA.

798.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA ARANZUBIA URAGA.

A quien se le emplaza por edictos, en los autos del expediente marcado con el número 1172/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ contra MARÍA ARANZUBIA URAGA, demandando las siguientes: PRESTACIONES: 1. La declaración judicial de que la Usucapión se ha consumado en favor de ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ y por consecuencia se declare como propietarios del bien inmueble ubicado en AVENIDA MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO OFICIAL, PUEBLO DE SAN JOSÉ DEL VIDRIO, MUNICIPIO DE NICOLAIS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 5000.20 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE; EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO DE 8.00 METROS, EL SEGUNDO DE LINEAS CURVAS DE 57.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y TERCERO DE 27.00 METROS CON CALLE; AL SUR; EN DOS TRAMOS DE 25.50 METROS Y 21.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE; EN 86.20 METROS CON FRACCIÓN 12; AL PONIENTE; EN 64.50 METROS CON FRACCIONES 8 Y 9; CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 5000.20 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ADQUIRIO COMO COMPRADORES DE LA SEÑORA MARÍA ARANZUBIA URAGA; TENIENDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DESDE EL DÍA OCHO DE MAYO DE 1987; B) La declaración judicial de que ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ se han convertido en propietarios del inmueble descrito; solicitando se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, y se ordene la cancelación y tildación, respecto de la inscripción a favor de MARÍA ARANZUBIA URAGA y en su lugar aparezcan a nombre de ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ, la cual servirá en lo sucesivo como título de propiedad; manifestando en sus hechos: 1.- Que con fecha ocho de mayo de 1987, ALFONSO BALBUENA SÁNCHEZ y JOSE ANDRÉS FLORES MARTÍNEZ celebraron contrato de compra venta con la señora MARÍA ARANZUBIA URAGA respecto del bien inmueble mencionado en líneas que anteceden, con el domicilio y colindancias referidas, del cual la señora MARÍA ARANZUBIA URAGA hizo entrega de la posesión física y material del mismo, por lo que, han venido poseyendo a título de propietarios, de buena fe, de forma pública, pacífica, sin dolo o mala fe, lesión o intimidación. 2.- Debido a la posesión que han tenido desde hace aproximadamente el año de 1987, a título de dueños y propietarios en forma pública, pacífica, continua, de buena fe; por lo que, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a MARÍA ARANZUBIA URAGA y se presente ante este juzgado dentro del término de

TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, apercibida que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

800.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 78/2024. relativo a la VIA DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por NATALIA BELEM LUNA GUZMAN, en contra de MANUEL JASSO y JONATHAN JOSUE LUNA GUZMAN, donde el promovente reclama lo siguiente:

La declaración judicial de que ha operado en favor de la promovente de la demanda NATALIA BELEM LUNA GUZMAN LA USUCAPION, de una fracción de inmueble ubicado y localizado actualmente en Calle Avante, Lote 11, sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Fracción que forma parte de lo que se conoce como Predio denominado PREDIO RUSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, UBICADO EN LA COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, inscrito en la partida 199 del volumen 9, Libro TDD sección primera, Fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con lote 10, Al Sur: mide 15.00 metros y colinda con lote 12, Oriente: mide 8.00 metros y colinda con lote 16 y al Poniente mide 8.00 metros y colinda con Calle Avante. Con una SUPERFICIE TOTAL de 120.00 metros cuadrados. La declaración judicial de que la promovente de la demanda NATALIA BELEM LUNA GUZMAN se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee ordenándose la inscripción a su nombre y la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que tenga los efectos de publicidad previa orden de cancelación total correspondiente. La promovente simoto su demanda en los siguientes hechos: El inmueble descrito antes descrito se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de MANUEL JASSO bajo el Folio Real electrónico número 00049169, lo que acredita con original del certificado de inscripción de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Acredita con el contrato de compra venta, que ha tenido la posesión material y jurídica del bien inmueble que pretende usucapir, que le otorgo el C. JONATHAN JOSUE LUNA GUZMAN, desde fecha 20 de octubre del año dos mil dieciocho, en que celebraron dicho contrato. Desde que adquirió el bien inmueble a usucapir ha tenido la posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en calidad de propietario tal, pues de esta manera se ostenta ante terceros; así mismo tiene delimitado su predio con una malla ciclónica, así como con su puerta de acceso. En calidad de comprador realizo el pago total por concepto de la compra del inmueble ubicado en Calle Avante, lote 11, sin número Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por conducto contrato privado de Compra venta de fecha 20 de octubre del año dos mil dieciocho. Asimismo, refiere que la autoridad municipal no ha permitido realizar el Traslado de Dominio por lo que no le es posible exhibir los recibos correspondientes del pago de impuesto predial y en virtud de tratarse de un predio baldío no cuenta con ningún servicio como es agua, luz internet, teléfono, o tv de paga pero es el caso que los fines de semana acude con su familia y limpia su terreno y hace carne asada lo que les consta a sus vecinos que ya la ubican perfectamente ya que algunas veces ellos lo han acompañado. El predio que posee se encuentra dentro de los linderos generales que ampara el certificado de inscripción que esta a nombre del demandado MANUEL JASSO.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación a MANUEL JASSO y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Fijese, además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (20) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

801.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BRANDON CALDERÓN BARRIENTOS y GIBRAN CALDERÓN BARRIENTOS.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1112/2007, relativo a La CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, GUARDA Y CUSTODIA, promovido por MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ por su propio derecho y en representación de sus menores hijos BRANDON y GIBRAN ambos de apellidos CALDERÓN BARRIENTOS, en contra de JOSÉ OCTAVIO CALDERÓN LÓPEZ, por lo que se ordena llamar a juicio a los CC.

BRANDON CALDERÓN BARRIENTOS y GIBRAN CALDERÓN BARRIENTOS, en su carácter de acreedores alimentarios, mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de la demanda en base a los siguientes hechos: MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ por su propio derecho y en representación de sus menores hijos demanda a JOSÉ OCTAVIO CALDERÓN LÓPEZ las prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva en favor de la suscrita respecto de sus menores hijos. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva. C).- El pago de la cantidad de doce mil pesos 00/100 M.N. que le fueron proporcionados de manera proporcional y periódica por parte de sus familiares. D).- El pago de gastos y costas que se originen por concepto del presente juicio. Esto ya que el veintidós de agosto del año dos mil la promovente se unió en concubinato con el señor JOSE OCTAVIO CALDERÓN LOPEZ quien la llevó a vivir al departamento 501, ubicado en manzana C, del Edificio D-9, Unidad Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, procreando dos hijos de nombres BRANDON y GIBRAN ambos de apellidos CALDERÓN BARRIENTOS. Asimismo refiere que a mediados del mes de septiembre del año dos mil cuatro le fue entregado a su concubina un departamento ubicado en la manzana E, del lote diecinueve, Edificio G, Departamento número 401, en la Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Estado de México tal y como se acredita con la Constancia de Crédito y Modificación a la oferta Vinculante de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, expedida por el INFONAVIT a nombre de JOSE OCTAVIO CALDERON LOPEZ domicilio en el cual estuvo viviendo la concubina con sus hijos hasta el día catorce de marzo del año dos mil siete ya que, a partir del ocho de julio del dos mil seis decidieron separarse, yéndose a vivir el padre de sus hijos al domicilio de sus padres, posteriormente el demandado comenzó a racionar y a limitar el poco dinero que le proporcionaba por lo que la mandó citar ante la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familiar del Sistema Municipal DIF de Coacalco, Estado de México, el día veinticuatro de julio del año dos mil seis, aproximadamente a las catorce horas celebraron convenio acordando que en la cláusula primera que la guarda y custodia de los menores hijos quedaría a cargo de MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ y que se seguirían habitando el mismo domicilio la promovente con sus menores hijos pues en la constancia de crédito y Modificación a la Oferta Vinculante expedida por el INFONAVIT en el apartado 1.5 respecto a la designación de beneficiarios del derechohabiente designó en participación del 50% respectivamente a sus menores hijos BRANDON y GIBRAN de apellidos CALDERON BARRIENTOS; asimismo en la cláusula segunda de dicho convenio se obligó a cubrir a favor de sus menores hijos la cantidad de mil quinientos pesos quincenales los días quince y primero de cada mes, así como los gastos relacionados al vestido, calzado, asistencia médica y gastos escolares, así como cubrir los gastos relacionados con la manutención de la casa que seguirían habitando, así como seguir cubriendo las mensualidades ante el INFONAVIT de dicho departamento, de igual forma se comprometieron a abrir una cuenta bancaria en donde le fueran depositados a MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ los gastos precisados en la cláusula segunda misma que se realizó ante la Institución de crédito HSBC. Sin embargo el día catorce de marzo del año dos mil siete siendo aproximadamente las quince horas la suscrita MABEL ARIANA BARRIENTOS RAMÍREZ al llegar a su domicilio en compañía de sus menores hijos se percató que JOSÉ OCTAVIO CALDERON LÓPEZ se encuentra en la entrada del domicilio y tras una serie de agresiones verbales al sacar las llaves del departamento se las arrebató impidiéndole entrar al departamento, cerrándole la puerta, por lo que, el cuatro de agosto del año dos mil siete comparece la promovente a presentar su denuncia bajo el número de averiguación previa COA/III/3139/2007 radicada en la Agencia del Ministerio Público Especializado en Violencia Familiar y Sexual del Tercer turno de Ecatepec de Morelos, Estado de México. De igual forma refiere que desde el catorce marzo del año dos mil siete en que fue despojada del inmueble que poseía con sus menores hijos se ha visto en la necesidad de pedir prestado a sus familiares para cubrir los gastos indispensables de alimentación, medicamentos, vestido y educativo para sus menores cantidad que asciende a DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.. Haciéndoles saber que deben presentarse a manifestar si hacen suyas las prestaciones reclamadas inicialmente por su progenitora, deduzcan sus derechos en la vía y forma que legalmente corresponda dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, apercibidos que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la notificación.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO Y DIEZ (08 y 10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO, LIC. JAVIER GARCÍA MOLINA.-RÚBRICA.

802.-7, 18 y 27 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: MARIA ANTONIETA LAZARIN Y MARIANO TOLEDO DUARTE.

Que en los autos del expediente número 404/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR UMBRAL MARTINEZ FELIZ ENRIQUE, EN CONTRA DE MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES Y MARIANO TOLEDO DUARTE, por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA ANTONIETA LAZARIN Y MARIANO TOLEDO DUARTE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la USUCAPION de una fracción del predio ubicado actualmente en: PROLONGACION TOLUCA, ESQUINA PRIVADA TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCION, CODIGO POSTAL 54900, SAN ANTONIO TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, que forma parte de la superficie total de 1926.50 metros cuadrados del predio denominado "TEXOCOTITLA", anteriormente ubicado en el domicilio bien conocido como BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno que cuenta con una superficie total de 325.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN: 25.00 metros, con entrada o vía de acceso; AL SUR EN: 25.00 metros, con los señores ALVARO TOLEDO DUARTE Y NORMA CHELALA DE TOLEDO; AL ORIENTE EN: 13.00 metros CON LA SEÑORA MARIA TERESA BETANCOURT BAUTISTA y; AL PONIENTE EN: 13.00 metros CON ENTRADA O VIA DE ACCESO. b).- Como consecuencia de lo anterior, se declare judicialmente que he adquirido en calidad de propietario

la fracción de terreno con una superficie total de 325.00 metros cuadrados, perteneciente a la superficie total del bien inmueble mencionado en el inciso a de este capítulo de PRESTACIONES. c).- En cumplimiento de lo manifestado en los incisos a) y b) y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil para el Estado de México se ordene la protocolización de la sentencia definitiva ante el notario público que designe en su momento procesal oportuno y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México de la sentencia Ejecutoria que declare la procedencia de la presente acción. d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: I.- En fecha QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, la ahora demandada la C. MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, celebro un contrato privado de compra venta con el señor MARIANO TOLEDO DUARTE, respecto de una fracción de terreno de 325.00 metros cuadrados perteneciente a la superficie total del predio denominado "XOCOTITLA", ubicado según la escritura de propiedad en el domicilio bien conocido como BARRIO DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, FRACCION DE TERRENO UBICADA ACTUALMENTE EN PROLONGACION TOLUCA, ESQUINA PRIVADA TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCION, CODIGO POSTAL 54900, SAN ANTONIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, tal como lo acredito con la copia certificada del contrato referido que anexo en original a este escrito, y con la declaración para el pago de impuestos sobre la traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmueble, documento que en original exhibiré ante esta autoridad en su momento procesal oportuno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 25.00 metros CON ENTRADA O VIA ACCESO, AL SUR EN: 25.00 metros CON LOS SEÑORES ALVARO TOLEDO DUARTE Y NORMA CHELALA DE TOLEDO, AL ORIENTE EN: 13.00 metros CON LA SEÑORA MARIA TERESA BETANCOURT BAUTISTA y; AL PONIENTE EN: 13.00 metros CON ENTRADA O VIA DE ACCESO. II.- En fecha TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, el suscrito, FELIX ENRIQUE UMBRAL MARTINEZ, celebre un contrato privado de Cesión de Derechos con el señor MARIANO TOLEDO DUARTE, documento que en original anexo a este escrito de demanda, respecto a la fracción de terreno referida en el hecho inmediato anterior, que adquirió de la señora MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, perteneciente a la superficie total del predio denominado "XOCOTITLA" ubicado según la escritura de propiedad en el domicilio bien conocido como BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, fracción de terreno que en la actualidad es conocido como el ubicado en: PROLONGACION TOLUCA, ESQUINA PRIVADA TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO DE LA CONCEPCION, CODIGO POSTAL 54900, SAN ANTONIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 325.00 METROS CUADRADOS Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN: 25.00 metros CON ENTRADA O VIA ACCESO, AL SUR EN: 25.00 metros CON LOS SEÑORES ALVARO TOLEDO DUARTE Y NORMA CHELALA DE TOLEDO, AL ORIENTE EN: 13.00 metros CON LA SEÑORA MARIA TERESA BETANCOURT BAUTISTA y; AL PONIENTE EN: 13.00 metros CON ENTRADA O VIA DE ACCESO. Tal y como se acredita con el contrato referido, mismo que acompaño en original a la presente demanda así como el comprobante de traslado de Dominio expedido a mi favor por el H. Ayuntamiento de Tultitlán Estado de México, el cual exhibiré en su momento procesal oportuno. El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, a nombre de la ahora demandada la C. MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, bajo la partida número 620, volumen 336, libro 1, de fecha 11 de noviembre del año de 1994, tal como se acredita con la copia certificada del Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como con las copias certificadas de la escritura número 6,546, Volumen CLXXVI, ordinario, foja 41, otorgada ante la fe del notario público número Dos del Distrito Judicial de Zumpango Estado de México, documentos que en su momento procesal oportuno exhibiré. Así las cosas el suscrito desde el día 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, en calidad de propietario, derivada de un contrato privado de cesión de derechos, de buena fe y de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño. Hecho que le contesta a los CC. MIGUEL VARELA BECERRA, con domicilio en: CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO UNO, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, CODIGO POSTAL 5954949, TULTITLAN, MEXICO, y VICENTE UMBRAL MARTINEZ CON DOMICILIO EN: PRIMERA CERRADA FRANCISCO I. MADERO, NUMERO OCHO, COLONIA LOMA LA PALMA, CODIGO POSTAL 07160, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, personas que se anuncian como testigos de mi parte a quienes presentare a rendir su testimonio el día y hora que se señale para desahogo de dicha probanza. Desde la fecha en que adquirí la fracción restante del inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio sobre dicha fracción de terreno objeto de esta Litis, ocupando el citado inmueble a título de propietario, es decir, con animus domini, o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor del bien inmueble materia de este juicio, sin perturbación alguna de hecho, administrativo o judicial; ya que durante el tiempo que he tenido en posesión el bien inmueble materia de este juicio, he realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, tales como construcción de la vivienda, toma de agua, desagüe, traslado de dominio, pago del impuesto predial, por servicio de agua, de luz y teléfono, y todos los actos necesarios para la conservación y urbanización del bien inmueble materia de este juicio, como le costa a los CC. MIGUEL VARELA BECERRA, con domicilio en: CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO UNO, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, CODIGO POSTAL 5954949, TULTITLAN, MEXICO, y VICENTE UMBRAL MARTINEZ CON DOMICILIO EN: PRIMERA CERRADA FRANCISCO I. MADERO, NUMERO OCHO, COLONIA LOMA LA PALMA, CODIGO POSTAL 07160, ALCALDIA A. MADERO. III.- La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir una fracción de 325 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Instituto de la Fusión Registral del Estado de México a nombre de uno de los demandados C. MARIA ANTONIETA LAZARIN CORTES, bajo la partida número 620, volumen 336, libro 1, de fecha 11 de noviembre del año de 1994, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que en su oportunidad exhibiré a este H. Juzgado y que me fue expedido por el director de la citada institución. IV.- Como lo acredito con las declaraciones para el pago de impuestos sobre las traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles y el recibo de pago del impuesto predial correspondiente, que en su momento procesal exhibiré ante esta autoridad, la fracción del inmueble en cuestión actualmente se encuentra registrado en el padrón municipal de la tesorería a nombre del suscrito, ya que anteriormente se encontraba a nombre de los hoy demandados, como lo justifico con los correspondientes traslados de dominio que exhibiré en su momento procesal oportuno. V.- En virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previo los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE

MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

803.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1306/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

MA. ANGELA SALES CRUCES promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: el Poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México; predio denominado "TLACOMULCO", mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110.04 metros y colinda con TEODULO DUANA, LUIS CRUCES y LEOBARDO DUANA, quienes vendieron a la señora Rocío Duana Aguilar; AL SUR: 116.34 metros y colinda con MERCEDES NOPALTITLA y AGUSTÍN SALES; AL ORIENTE: 141.12 metros y colinda con VENTURA HERNÁNDEZ actualmente con Calle las Moras; AL PONIENTE: 96.18 metros y colinda con JOAQUINA GARCÍA DUANA; con una superficie aproximada de 13,447.00 metros cuadrados; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee en calidad de propietaria de buena fe, de forma pacífica, pública y continua, desde el DOCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ISAURA CRUCES ILLESCAS y la promovente como compradora, que dicho inmueble carece de antecedente registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

804.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Para conocimiento general se hace saber que LETICIA VILLALOBOS MARTINEZ, por su propio derecho promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 1345/2024, quien reclama la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA 5 DE MAYO, FRACCION B LOTE 14, COLONIA SAN LUCAS PATONI TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE en 20.00 metros colinda con María Elena Hernández; B) AL SUR 20.00 metros colinda con Ana Tovar Alonso; C) AL ORIENTE EN: 6.00 metros colinda con Calle Privada 5 de Mayo, D) AL PONIENTE EN 6.00 metros colinda con Teodora Parada. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha diez de febrero del año dos mil trece celebró contrato con Martha Angélica Tovar Poisot y desde ese momento adquirió el bien inmueble antes mencionado adquiriendo desde ese momento de buena fe, en forma pública, de forma continua el bien inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco la Jueza del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 3.21 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad.- EL LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diecisiete días de enero del dos mil veinticinco.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

805.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GREGORIA MASCOTE TORRES, por su propio derecho bajo el número de expediente 2113/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO EN: (ANTES)

CALLE LAS LAJITAS SIN NUMERO, SAN MIGUEL CAÑADAS, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE) CALLE LOS LINDEROS NUMERO 38, SAN MIGUEL CAÑADAS TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- 20.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD O POSESION DE EULOGIO FLORES MANILLA; AL SUR.- 20.00 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD O POSESION DE SERGIO FLORES MATURANO; AL ORIENTE.- 10.00 METROS, Y COLINDA CON CON PROPIEDAD O POSESION DE EULOGIO FLORES MANILLA; AL PONIENTE.- 10.00 METROS, Y COLINDA CON CAMINO REAL, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintiún días de enero de dos mil veinticinco.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha diez de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO AL CALCE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIÉS.

806.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO IBARRA SALGADO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 2029/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL BOSQUE NUMERO 44 MZ. 30 LT. 11 COLONIA IZCALLI SAN PABLO, LOCALIDAD SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 17.15 metros colinda con lote 30; AL SUR: con 17.15 metros colinda con lote 22; AL ORIENTE: con 07.00 metros colinda con lote 21; AL PONIENTE: con 07.00 metros colinda con calle del Bosque; Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiún días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

807.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CLAUDIA EDITH ESPARZA SILVA ante este Juzgado bajo el expediente número 3605/2024 en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA LAURELES SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN JOSÉ HUILANGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.40 METROS Y COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ESPINOZA CORTEZ.

AL SUR: 5.65 METROS Y COLINDA CON FELIPE VÁZQUEZ VEGA.

AL ORIENTE: 9.71 METROS Y COLINDA CON FELIPE VÁZQUEZ VEGA.

AL PONIENTE: 9.20 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA LAURES.

Para su publicación de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que, si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.- DOY FE.- PRONUNCIADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR EL LICENADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA, SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

808.-7 y 12 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 693/2021, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD) promovido por LILIA, LUIS CARLOS, MARÍA LUISA, LAURA, JOSE LUIS, MARÍA DE LOURDES Y LUCILA todos de apellidos RODRÍGUEZ CHAVEZ en contra de LISLIE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mediante auto de seis de diciembre del dos mil veinticuatro y trece de enero del año en curso, se señalaron NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como calle PLAYA ALMEJA, MANZANA 541, LOTE 4, SECCIÓN PLAYAS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55070 ANTES SECCIÓN PLAYAS, NÚMERO CUATRO, MANZANA QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE VEINTE METROS CON LOTE NÚMERO TRES, AL SUR VEINTE METROS CON CALLE PLAYA ALMEJA, AL ESTE NUEVE METROS CON CALLE PLAYA MAYORGA, AL OESTE NUEVE METROS CON LOTE NÚMERO CINCO.

En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR ÚNICA OCASIÓN en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda; fijándose para el remate la cantidad \$1,814,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fue valuado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil veinticinco, (15/01/2025). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de diciembre del dos mil veinticuatro y trece de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

812.-7 febrero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas ocho 08 y nueve 09 de enero de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente 1673/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JACQUELINE BARRERA OLMOS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

JACQUELINE BARRERA OLMOS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: CALLE PEDRO MORENO, SIN NUMERO, COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.00 metros lineales y colinda con Propiedad de ISELA RODRIGUEZ MARTINEZ, Al Sur: mide 12.00 metros lineales y colinda con la calle PEDRO MORENO sin número, colonia Hidalgo, Al Oriente: mide 24.57 metros lineales y colinda con ABRAHAM ARANA ROA, Al Poniente: mide 24.97 metros y colinda con JAVIER RAMIREZ RIVERA, con una superficie total de 299.28 m² (doscientos noventa y nueve punto veintiocho metros cuadrados).

Dominio que deriva de la donación del inmueble materia del presente juicio, y que hiciera a mi favor la señora JOSEFINA OLMOS CASTAÑEDA. Inmueble que fue adquirido por contrato de donación, de fecha quince 15 de junio de dos mil diecinueve 2019, teniendo desde el año dos mil once, la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día diecisiete 17 de enero de dos mil veinticinco 2025. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

818.-7 y 12 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 28/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

ALMA DELIA ÁLVAREZ GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Jesús María, sin número, código postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México mismo que tiene como clave catastral 1050112051000000, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres líneas de 59.49, 20.00 y 20.00 metros y colinda con los C.C. Rodolfo Velázquez Morales, Alma Delia Álvarez García, Eloísa Reyes Castro.

AL ESTE: EN dos líneas de 20.00 y 50.00 metros y colinda con la C. Eloísa Reyes Castro.

AL SUR: 99.32 metros y colinda con el C. Oscar Días Cuenca y Eloísa Reyna Castro.

AL OESTE: 49.70 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.

Con una superficie aproximada de 5,354.54 (cinco mil trescientos cincuenta y cuatro punto cincuenta y cuatro) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018) celebró contrato privado de compraventa con Eloísa Reyna Castro.

Que desde la fecha del contrato, ha detentado la posesión de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, a la luz de los vecinos incluyendo la posesión del bien que ostenta desde hace más de siete (7) años predio del cual ya se encuentra bardeado y nunca ha existido interrupción alguna en dicha posesión, asimismo, el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

819.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho. Hago saber que el expediente marcado con el número 1511/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JORGE BASTIDA ARELLANO, respecto del inmueble ubicado en calle Privada Ignacio Rayón, actualmente número 5, colonia El Panteón, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros colindando con Pedro Martínez y Eligio Ríos; Al Sur: 10.00 metros colindando con Privada Ignacio Rayón; Al Oriente: 21.21 metros colindando con René Tenorio, Al Poniente: 20.88 metros colindando con Miguel Nería. CON UNA SUPERFICIE DE 210.28 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día nueve de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

820.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 980/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JUAN CARLOS BELTRÁN HERRERA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, SANTIAGUITO TLALCILALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 886.00 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 27.30 metros y colinda con ANGELICA VALDEZ HERRERA; AL SUR: 30.90 metros y colinda con ELEAZAR SANCHEZ BUSTAMANTE actualmente con CALLEJON SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en tres líneas la primera de 5.10 metros, la segunda con 11.10 metros y la tercera línea de 15.10 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie aproximada de 886.00 m² metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha cinco de mayo del dos mil diecisiete, celebrado con su señora madre MARÍA CONCEPCIÓN HERRERA PEÑA, con el consentimiento y voluntad de su esposo, su padre GUILLERMO BELTRÁN HERRERA en su carácter de vendedor y JUAN CARLOS BERTRÁN HERRERA en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, SIN NÚMERO, SANTIAGUITO TLALCILALCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 886.00 metros cuadrados.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y antes de recibir la información testimonial y con citación de la Autoridad Municipal correspondiente, de todos los colindantes del predio y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Toluca, México a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto tres de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés de enero del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
821.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1282/2024, que se tramita en este juzgado, JUAN GARCÍA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de Las Peñas, Sin Número, Código Postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México mismo que tiene clave catastral número 1050110633000000 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 121.00 metros y colinda con el C. Nicanor García Martínez; AL; AL SUR: 103.35 metros y colinda con el C. Rigoberto Martínez García actualmente Rigoberto Martínez Martínez; AL ORIENTE: 69.00 metros y colinda con C. Artemio Martínez Bueno; y AL PONIENTE: 69.00 metros y colinda con el C. José Gabriel García Martínez, con una superficie de 7,626.90 metros cuadrados, a partir de la fecha 06 seis de diciembre de 2019, Juan García Martínez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintisiete del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 10 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

822.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **559/2024**, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por **JUAN ANTONIO TENORIO CORONA**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble denominado "San Pedro" ubicado en calle sin nombre, sin número, perteneciente al poblado de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 metros con Clemente Coronel, actualmente con camino sin nombre.

AL SUR: 102.00 metros con Carril Público.

AL ORIENTE: 138.00 metros con Terrenos de Cuautlacingo.

AL PONIENTE: 138.00 metros con Salvador Coronel, actualmente con José Antonio Tenorio Lemus.

Superficie total de 13,938.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

825.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS ALBERTO SEGOVIANO GONZÁLEZ, EXPEDIENTE: 465/2018, EL C. JUEZ MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ MÉNDEZ, ORDENÓ PUBLICAR EL SIGUIENTE EDICTO EN BASE AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO:

“Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en segunda almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, para llevar a cabo el remate del bien identificado como la casa ubicada en Avenida Paseo de La Gloria, Condominio Primera Cerrada de Paseo de la Gloria número Uno (1), vivienda veintiuno (21) lote veinticinco (25), manzana dos (2), del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Popular y Medio Denominado “Paseos Del Bosque”; ubicado en El Camino Viejo a Melchor Ocampo sin número, Santa Gertrudis, Ex Hacienda de Xaltipa, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 20% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$1'017,600.00 (un millón diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la Inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles”. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia en turno del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado, delegando desde ahora plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de escritos de la ejecutante, así como para que realice tantas y cuantas diligencias sean necesarias para cumplir la asistencia jurídica que se solicita, todo con fundamento con los artículos 121, de la Constitución Federal del País y 109, del Código de Procedimientos Civiles.”... “Doy fe”.

Ciudad de México, a 23 de enero del 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-
RÚBRICA.

Publíquese por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

826.-7 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: “A”.

EXPEDIENTE: 1145/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al ordenado en auto de fecha dos de diciembre del año dos mil veinticuatro, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, antes BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNÁNDEZ GARCÍA ENRIQUETA expediente número 1145/2018, por medio del presente edicto, se saca a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA y EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble correspondiente en los siguientes términos: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en: LOTE 34, CONDOMINIO 34, MANZANA XI, VIVIENDA 255, CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “GEOVILLAS DE COSTITLAN, MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, por medio del presente edicto SE CONVOCAN POSTORES, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$646,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo, se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta. Por último, con fundamento en el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles, SE HACE SABER A LA DEUDORA que podrá librar sus bienes, si paga, en el acto, lo sentenciado, y garantiza el pago de las costas que estén por liquidar, exhibiendo certificado de depósito por la cantidad que ha sido sentenciado. Publíquese el presente edicto en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, en el periódico “LA JORNADA”, así como EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO; debiéndose publicar en forma igualitaria; publicaciones que deberán realizarse por UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México a 13 de enero del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA NANCY HAYDE LÓPEZ FRÍAS.-RÚBRICA.

827.-7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 62/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JACINTO CAMACHO GONZALEZ, respecto de un predio ubicado en Calle Hidalgo, Número 27, en el Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.30 Metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; AL SUR: 17.30 Metros con Sucesión de Emelia González Sánchez, actualmente Amalia Mendoza González; AL ORIENTE: 10.40 Metros con Calle Hidalgo; y AL PONIENTE: 10.40 Metros con Celia Rosas Mercado Actualmente Jacinto Camacho González, con una superficie de 179.92 metros cuadrados, casa que adquirió en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil dos (2002), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

828.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ROCÍO ESCALONA PRIMO, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 894/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, NÚMERO 32, EN EL POBLADO DE CACALOMACÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.00 metros colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. AL SUR: 12.62 colinda con ESTELA ALCÁNTARA MONDRAGÓN. AL ORIENTE: 21.00 metros con J. JESÚS HUERTA ACOSTA. AL PONIENTE: 26.80 metros con PORFIRIO ORTEGA ESQUIVEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 306 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ESCALONA RODRÍGUEZ en fecha quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

829.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1510/2024, LAURA GARCÍA RODRÍGUEZ, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, con clave catastral 041-02-074-22-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 19.00 metros y colinda con Herlinda Sanabria Ortega actualmente Antonio Álvarez García.

Al Sur: 19.00 metros y colinda con la Servidumbre de paso.

Al Oriente: 9.10 metros y colinda con Amelia García Rodríguez.

Al Poniente: 9.10 metros y colinda con Amelia García Rodríguez.

Con una superficie total de 172.90 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Jerma de Villada, Estado de México, a cuatro de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, cuatro (04) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, Licenciado Andrés Reyes González.-Rúbrica.

830.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1510/2024 que se tramita en este Juzgado, SANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, quien promueve por propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia, Sin Número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México, con una superficie aproximada de 172.90 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.00 METROS, colinda con HERMELINDA SANABRIA ORTEGA ACTUALMENTE ANTONIO ALVAREZ GARCÍA. SUR: 19.00 METROS, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. ORIENTE: 9.10 METROS colinda con AMADO GARCIA SANABRIA ACTUALMENTE CON AMELIA GARCIA RODRIGUEZ. PONIENTE: 9.10 METROS, colinda con RODOLFO GARCIA SANABRIA. Que desde que celebró contrato privado de donación el tres de marzo de dos mil uno, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jerma de Villada a los cuatro días de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 14 DE ENERO DE 2025.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAESTRA EN DERECHO RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

831.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1509/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por AMELIA GARCÍA RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 172.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con Hermelinda Sanabria Ortega, actualmente Antonio Álvarez García; AL SUR: 19.00 metros, colinda con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: 9.10 metros colinda con Avenida Independencia; y AL PONIENTE: 9.10 metros, colinda con Amado García Sanabria, actualmente Laura García Rodríguez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Jerma de Villada, México; a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, M. en D. Alondra Silvia Romero Mendoza.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO (CIRCULAR 16, DE DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2016).

832.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1509/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por AMELIA GARCÍA RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Independencia, sin

número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.00 metros colinda con Hermelinda Sanabria Ortega actualmente con Antonio Álvarez García, al Sur: 19.00 metros colinda con Servidumbre de Paso, al Oriente: 9.10 metros colinda con Laura García Rodríguez, al Poniente: 9.10 metros colinda con Sandra García Rodríguez. El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 172.90 (ciento setenta y dos punto noventa) metros cuadrados.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

833.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 50/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ mediante auto de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Rodolfo Sánchez Sánchez por medio de contrato privado de compraventa en fecha 21 de noviembre de 2018, adquirió del señor Felipe de Jesús Saldivar García, el inmueble ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, localidad Santiago Acutzilapan, Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 105.00 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 12.28 metros, colinda con Rodolfo Sánchez Sánchez.

Al Sur: 12.28 metros, colinda con Edmunda García De Saldivar actualmente con María del Carmen Zaldivar García.

Al Oeste: 8.05 metros, colinda con Avenida Benito Juárez.

Al Este: 7.35 metros, colinda con Rodolfo Sánchez Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

834.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 21/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre actualización de colindancias y aclaración de superficie promovido por FELIPE SOTO DEL CASTILLO, en su carácter de apoderado legal de FIFTY DOCTORS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Doctor en Derecho Vicente Hernández González, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: A) La actualización de colindancias y aclaración de superficie, B) Que su Señoría declare que el inmueble inscrito a favor de mi representada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con el folio real electrónico 00213984 con una superficie registrada de 5,105.57, actualmente tiene una superficie física de 5,443.73 metros cuadrados, c) Se actualicen los colindantes y superficie de dicho inmueble, D) Que la resolución que se dicte se inscriba para su modificación o glosa en el folio real electrónico 00213984 en la Oficina Registral de Toluca del IFREM y a su vez en la Oficina de Catastro de Metepec, México, prestaciones solicitadas respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, lote 4, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, también conocido como el ubicado en calle sin nombre, sin número, lote 4, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en dos líneas la primera de 88.28 metros y la segunda de 8.67 metros ambas con Noraltom Sociedad Anónima de Capital Variable, al SUR en cuatro líneas la primera de 3.00 metros con Petra Garduño Camacho y Juana Garduño Camacho, la segunda de 56.60 metros con Petra Garduño Camacho y Juana Garduño Camacho, la tercera de 29.73 metros con Liliana Griselda Barreto Paulín y la cuarta de 6.71 metros con Óscar Paulo Cerecero Ruiz,

al ORIENTE en dos líneas la primera de 38.74 metros con FIFTY DOCTORS Sociedad Anónima de Capital Variable y la segunda de 17.56 metros con Gabriel Edmundo Gutiérrez Mejía y al PONIENTE 57.42 metros colinda con FIFTY DOCTORS Sociedad Anónima de Capital Variable; con una superficie registrada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca de 5,105.57 metros cuadrados, a su vez, dicho predio tiene una superficie registrada ante Catastro de Metepec, México de 4,800 metros cuadrados, siendo que realmente tiene una superficie física de 5,443.73 metros cuadrados.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de autos que ordena la publicación: dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, BRENDA GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

835.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 2142/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS ROSALES GARCÍA, sobre el inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA ENCARNACIÓN Y HACIENDA DEL MAGUEY, LOTE 28, MANZANA 34, HACIENDA LA CONCEPCION, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de 300.83 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.51 MTS., CON ANTES VIA PUBLICA AHORA HACIENDA LA ENCARNACION.

AL SUR: EN 11.20 MTS., CON ITZEL TORAL MUÑOZ.

AL ORIENTE: EN 25.45 MTS., CON OSCAR IVAN ROSALES LOPEZ.

AL PONIENTE: EN 28.08 MTS., CON CARLOS ASCENCIO NUÑEZ.

En tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.

Dado en Cuautitlán, México, 23 de enero de dos mil veinticinco.- Auto de fecha: catorce de enero de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

264-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRA YESICA SOTO AVILA EN REPRESENTACIÓN DE FRANCISCO CAMIL VAZQUEZ SOTO, bajo el expediente número 6143/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CARRETERA TIZAYUCA, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 307.49 METROS COLINDA CON CARRETERA A TIZAYUCA, LA SEGUNDA 139.83 METROS COLINDA CON CARRETERA A TIZAYUCA; AL SUR: 373.27 METROS COLINDA CON ANTES FERNANDO DIAZ SANCHEZ AHORA BRIGIDO CASASOLA; AL ORIENTE: 222.65 METROS COLINDA CON CAMINO A SAN BARTOLO; con una superficie de 49,088.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

265-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOEL GARCÍA MARQUEZ, bajo el expediente número 6139/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, (PRIVADA SIN NOMBRE), SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 17.69 METROS CON AGUSTINA SOTO GARCÍA; AL SUR: EN 17.23 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE (PRIVADA SIN NOMBRE); AL ORIENTE: EN 43.06 METROS CON ROSA DE SANTIAGO SANCHEZ; AL PONIENTE: EN 43.25 METROS CON SALVADOR GARCÍA MARQUEZ; con una superficie de 752.81 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

266-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SARA TELLEZ AUSTRIA y MIGUEL VELÁZQUEZ SANTIAGO, bajo el expediente número 5711/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE S/N, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOURDES ROSALINDA SALAS PONCE; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON MARISELA ARREOLA ARIAS; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Licenciada Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

267-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARACELI RAMOS RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 136/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CARRETERA A SAN JUAN ZITLALTEPEC, S/N, BARRIO SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 08.80 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR 08.80 METROS CON CARRETERA A SAN JUAN ZITLALTEPEC; AL ORIENTE 24.85 METROS CON FROYLAN ALANIZ ACTUALMENTE ROBERTO PÉREZ SÁNCHEZ SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL PONIENTE 25.35 METROS CON JACINTO MORALES ACTUALMENTE JACINTO MORALES AGUIRRE SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie total aproximada de 220 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

268-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LORENA ALAMEDA JUAREZ, bajo el expediente número 224/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA UNIVERSIDAD, S/N, BO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 40.20 METROS CON AVENIDA ATOCAN ACTUALMENTE AVENIDA ATOCAN ORIENTE, SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; AL SURESTE 71.80 METROS CON AVENIDA UNIVERSIDAD SUR; AL SUROESTE 08.10, 35.90, 2.70, 4.45 METROS CON

MORALES SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE; AL NOROESTE: 32.45 METROS CON PADILLA SILVA MA. DEL SOCORRO, ACTUALMENTE, MORALES SÁNCHEZ MARÍA GUADALUPE SEGÚN VERIFICACIÓN DE LINDEROS ACTUAL; con una superficie total aproximada de 1,933.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

269-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ BENÍTEZ, bajo el expediente número 6340/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ABASOLO, NÚMERO 9, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 21.08 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, QUE COMUNICA CON CALLE ABASOLO; AL SUR 21.08 METROS CON PREDIO DEL SEÑOR ANDRÉS GÓMEZ GASPAR; AL ORIENTE 5.30 METROS CON LA SEÑORA MARICELA GÓMEZ BENITEZ; AL PONIENTE 5.30 METROS CON CALLE ABASOLO; con una superficie total aproximada de 111.72 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 22 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

270-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 258/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR HERNANDEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LABOR TEMPORAL DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "AHUEHUETITLA" y construcción existente actualmente ubicado en CALLE VALENTIN CANALIZO, CON NÚMERO OFICIAL 05, EN EL BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTDO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 24.11 metros y linda con José Reyes Cortes, actualmente con Gerardo Reyes Quezada, AL SUR: 4.00 metros y linda con privada de Ahuehuetitla, actualmente privada Adolfo Bequer y 22.89 metros y linda con María del Carmen Cantú Díaz y 3.79 metros y linda con calle Valentín Canalizo, AL ORIENTE: 30.04 metros y linda con Antonio Reyes actualmente Jesús Antonio Reyes Benavides y 4.37 metros y linda con CALLE Valentín Canalizo, AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con Magdally Hernández Díaz y 13.42 metros y linda con calle Privada de Ahuehuetitla, actualmente privada Adolfo Beque. Con una superficie total aproximada de 895.46 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

271-A1.-7 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CLEMENTINA ROJAS PINEDA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1583/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble que se ubica en CALLE PRIVADA PATRIOTISMO NUMERO 3, BARRIO SANTA ANA TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.35 MTS. CON PRIVADA PATRIOTISMO.

AL SUR: EN 11.35 MTS. CON GREGORIA MARIANA CASAS, actualmente FRANCISCO ALEJANDRO DE BORJA GONZALEZ.

AL ORIENTE: EN 30.30 MTS. CON GREGORIA MARIANA CASAS, actualmente SOLEDAD MARGARITA MONTIEL SOTO.

AL PONIENTE: 30.85 MTS. CON ONESIMO FLORES DAMIAN actualmente FLORENCIO LUIS FLORES ROJAS.

Con una superficie aproximada de: 347.00 m2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de Enero del (2025) dos mil veinticinco. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés (23) de enero del (2025) dos mil veinticinco.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

273-A1.- 7 y 12 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 385/2019, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL CARRASCO PÉREZ en contra de MARÍA ANGÉLICA HERNÁNDEZ ALONSO Y FERNANDO ALFREDO SOLÍS CUELLAR, el Juez del conocimiento por auto de 10 de diciembre de dos mil 2024 y 16 de enero de 2025, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado Fernando Alfredo Solís Cuellar, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) El otorgamiento y firma del instrumento notarial por parte de la C. María Angélica Hernández Alonso, derivado del Contrato de Compraventa de fecha 10 de junio de 2009 respecto del inmueble denominado Lote de terreno número 92 de la manzana 201 "A", Sección Séptima y casa construida sobre el mismo Fraccionamiento Vista del Valle Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, B) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1) El 10 de junio de 2009, la C. María Angélica Hernández Alonso, y con el consentimiento de su esposo C. Fernando Alfredo Solís Cuellar, celebros contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en el Lote de terreno número 92 de la manzana 201 "A", Sección Séptima y casa construida sobre el mismo Fraccionamiento Vista del Valle Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, 2) El bien inmueble se encuentra escriturado a favor de la hoy demandada María Angélica Hernández Alonso, la cual se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida número 333, volumen 923, libro primero, sección primera, de fecha 21 de agosto de 1989, folio real electrónico 00149048. 3) El inmueble con una Superficie total de 250.00 mts con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 25.00 mts, colinda con lote 91, SUR: 25.00 mts. colinda con lote 93, ORIENTE: 10.00 mts. colinda con Acueducto de Xochimilco, PONIENTE: 10.00 mts. colinda con zona verde, con una superficie de 250.00 m2. 4) Asimismo, el precio pactado fue por la cantidad de \$850,000.00 pesos. 5) Que en fecha 10 de junio de 2009, la hoy demandada firmo contrato con anuencia de su esposo C. Fernando Alfredo Solís Cuellar. 6) La demandada se comprometió hacer la entrega física y jurídica del inmueble, 7) La demandada se ha negado a firmar y protocolizar la escritura correspondiente.

Debiendo publicarse los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Expedido a los veinte días de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de diciembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

274-A1.- 7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ.

Se hace saber que en el expediente 1087/2023, relativo a la de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco 05 de mayo de dos mil veintitrés 2023, que admitió la demanda interpuesta por ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO y MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y por auto de fecha diecisiete 17 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES. a) La pérdida de patria potestad que ejerce sobre nuestro menor nieto de nombre ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO, por haberlo abandonado física, moral y económicamente por más de dos años ocho meses, b) La patria potestad de mi nieto a favor de los suscritos ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, de conformidad con el artículo 4.202 fracción II del Código Civil para el Estado de México; así como la

siguiente narrativa de HECHOS 1.- Que con fecha 31 treinta y uno de octubre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, los suscritos ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, procreamos a DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ, tal y como lo acreditamos con el original del acta de nacimiento de nuestra hija. Anexo 1 con el que se acredita el vínculo familiar entre los suscritos y nuestra hija DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ. 2. Que con motivo de la unión matrimonial entre DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ y ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, en fecha 12 doce de julio de 2018 dos mil dieciocho procrearon al menor ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO, tal como se acredita con el original del acta de nacimiento de nuestro nieto. Anexo 2 con el que se acredita el vínculo familiar entre nuestra hija DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ con nuestro nieto ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO. 3. Siendo así, a los pocos meses de vivir juntos con motivo de la unión matrimonial entre DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ y ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, los suscritos nos percatamos que tenían una relación violenta ya que el señor ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ consumía drogas, y nuestra hija al verse agredida y golpeada por su esposo oculto a los suscritos dicha situación y en fecha 22 veintidós de agosto de 2020 dos mil veinte, nuestra hija DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ, perdió la vida a manos de su esposo ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, en el domicilio ubicado en Privada Roble, Manzana 3, Lote 14, colonia Ampliación Tecamachalco, Municipio de La Paz, Estado de México, tal y como se acredita con el con el original del acta de defunción con número de folio MRC269990 expedido por el registro civil oficialía 5 de La Paz, Estado de México. Anexo 3 Con el que se acredita el fallecimiento de nuestra hija DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ. 4. Y desde fecha 22 veintidós de agosto de 2020 dos mil veinte, ARTURO ALCÁNTARA GONZÁLEZ, se salió corriendo del domicilio ubicado en Carrada de Roble, Manzana 3, Lote 14, colonia Ampliación Tecamachalco, código postal 56500, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, sin que hasta la fecha sepamos su paradero, abandonando sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de 2 dos años y medio, de nuestro nieto ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO. 5. Así las cosas, desde el abandono de nuestro nieto por su padre, los suscritos hemos venido velando por los derechos e intereses de nuestro nieto, satisfaciendo su desarrollo integral en cumplimiento a sus intereses superiores del menor como son los deberes alimentarios y a las buenas costumbres, en el domicilio ubicado en Privada Roble, Manzana 4, Lote 7, colonia Ampliación Tecamachalco, Municipio La Paz, Estado de México. Hecho que se puede corroborar con la testimonial de Everardo Garduño Martínez y Crithian Garduño Martínez. 6. Consecuentemente cabe destacar que los suscritos siempre hemos participado en el desarrollo integral de nuestro nieto, en el sentido, que desde que nació nos hemos hecho cargo de él, pues nuestra hija y madre del menor DIANA ELIZABETH GARDUÑO MARTINEZ ahora difunta, por cuestiones de horario en su trabajo en el Instituto Mexicano del Petróleo todos los días de la semana de lunes a viernes excepto sábado y domingo, nos hacía entrega del menor de las 7 am siete horas de la mañana y pasaba a recogerlo hasta las 18 pm dieciocho horas, además de que nuestros domicilios se encuentran ambos uno enfrente del otro. 7. Del mismo modo, hago del conocimiento de su señoría que los suscritos conocemos el alcance de las obligaciones y responsabilidades que conlleva la patria potestad y como consecuencia la guarda y custodia comprendiendo la representación legal y la protección integral que nuestro nieto ELIAR JACOB ALCÁNTARA GARDUÑO requiera, tanto en sus aspectos físico, psicológico, moral y social su guarda y custodia, para lo cual no está por demás señalar que actualmente el suscrito ALFONSO GARDUÑO GARDUÑO percibo una entrada económica de 4000 cuatro mil pesos semanales como conductor de un taxi particular cuyo carro es de mi propiedad. Hecho que acredito con la testimonial a cargo de Everardo Garduño Martínez y Crithian Garduño Martínez. En este sentido, y habida cuenta que lo que se busca es salvo guardar los derechos de los menores consagrados en el artículo 4 Constitucional en el sentido que todas las decisiones y actuaciones del estado es velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, entre ellos, derecho a la satisfacción de sus necesidades para su desarrollo integral, en toda su amplitud. Derechos y necesidades que los suscritos hemos venido satisfaciendo desde que nació hasta la fecha.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de diciembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTR. En D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

42-B1.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 10047/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por TELMA ROCIO ANAYA ARISTA DE BATIZ en contra de GABRIEL CHAVEZ "N", en proveído de doce de junio dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar edictos a GABRIEL CHÁVEZ "N", mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La reivindicación en favor de la suscrita, por los motivos y razones a que hará mérito más adelante y respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51), MANZANA II (DOS ROMANO) UBICADO EN CALLE CALZADA ECHEGARAY, NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34), COLONIA RIBERA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y por esta propiedad y la suscrita, predio que el demandado ocupa sin derecho y sin mi consentimiento; B) Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega en favor de la suscrita y respecto del predio mencionado en el inciso A) del presente capítulo; C) Como consecuencia inmediata la declaración judicial por sentencia ejecutoriada que ha procedido en mi favor la reivindicación del predio mencionado en el inciso A) del presente capítulo y donde se me declare como única y legítima propietaria y poseedora del mismo; D) El pago de todos y cada uno de los frutos naturales que produjo el terreno materia del presente juicio y propiedad de la suscrita y los cuales el hoy demandado a percibido, mismo que en ejecución de sentencia se regularan y a juicio de perito; E) El pago de todos y cada uno de los frutos industriales que produjo el terreno materia del presente juicio y propiedad de la suscrita y los cuales el hoy demandado a percibido, mismo que en juicio de sentencia se regularan y a juicio de peritos; F) El pago de todos y cada uno de los frutos civiles que indebidamente deje de percibir lícitamente y por concepto de alquiler que de dicho predio puede disfrutar, frutos que por virtud de la indebida posesión que detenta el hoy demandado fui privada, mismo que en ejecución de sentencia se impugnarán y a juicio de peritos; G) El pago de los daños y perjuicio que el hoy demandado me ha causado, mismos que en ejecución de sentencia se regularán y a juicio de peritos; I) El

pago de los gatos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio mismo que en ejecución de sentencia se regularan y a juicio de peritos; de los hechos la parte actora señala que acredita con las copias certificadas de la escritura treinta y cinco mil quinientos dieciocho (35,518) de fecha catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), pasada ante la fe del Licenciado Roberto del Valle Prieto, Notario Público número ciento trece del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que acompaña al presente escrito, la suscrita es la propietaria del Lote CINCUENTA Y UNO (51), DE LA SECCIÓN II (DOS ROMANO), PERTENECIENTE AL ÁREA SUBDIVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RIBERA DE ECHEGARAY", FORMADO EN UNA PORCIÓN DE TERRENO QUE PERTENECIÓ AL POBLADO DE SAN BARTOLO CAHUANTONGO, JURISDICCIÓN DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLANEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRÍ POR COMPRAVENTA QUE CELEBRARA CON BANCO OCCIDENTAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, ANTES BANCA HIPOTECARIO REFORMA, SOCIEDAD ANONIMA, quien actuó en ejecución de Fideicomiso y por Instrucciones de la Fideicomisaria "HECROS, SOCIEDAD ANONIMA"; refiere que el predio que ha referido en el hecho que antecede se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo la partida número trescientos nueve, volumen quinientos treinta y ocho, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres, mismo que tiene una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, que en fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita obtuve del Gobierno del Estado de México, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, oficina de desarrollo urbano de Naucalpan de Juárez, la constancia de uso de suelo del predio materia de la presente litis, que en fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco la hoy actora obtuve del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Dirección de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología Subdirección de Desarrollo Urbano, la constancia de alineamiento y número oficial respecto del predio materia del presente juicio, al cual como número oficial de identificación le corresponde de CALLE CALZADA ECHEGARAY NUMERO TREINTA Y CUATRO, MANZANA 11, LOTE CINCUENTA Y UNO, COLONIA RIBERA DE ECHEGARAY, es el caso que la hoy demandada indebidamente, sin derecho y sin consentimiento de la hoy actora, se introdujo el inmueble materia del presente juicio y descrito en los numerales que anteceden y el cual es propiedad exclusiva de la suscrita, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese, además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veinte de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; doce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ANGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

43-B1.-7, 18 y 27 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "A".

EXPEDIENTE: 435/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de mayo y veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JAIME SOLANO ROMÁN expediente número 435/2009, se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE PUEBLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, en el periódico DIARIO IMAGEN y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de Ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por lo anterior, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito, Maestra María Teresa Rincón Anaya ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Nancy Hayde López Frías quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México a 15 de enero del año 2025.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA NANCY HAYDE LÓPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

835-BIS.- 7 febrero.